



FACULTAD DE DERECHO

ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES EN CHILE

Y

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL ACTUAL SISTEMA

Seminario de tesis para optar al título de Abogado

SARA DE LOURDES VILLAGRA VALENCIA

Profesor Guía: Luis Sepúlveda Opazo

Santiago, Chile

2016

Índice

<u>1.- Introducción.....</u>	<u>5</u>
<u>2.- Planteamiento del problema a investigar.....</u>	<u>8</u>
<u>3.- Objetivos.....</u>	<u>12</u>

3.1.- Objetivo general	12
3.2.- Objetivos específicos.....	12
4.- Preguntas de investigación.....	13
5.- Justificación de la Problemática.....	14
6.- Marco teórico.....	15
Capítulo I	17
7.- Reseña Histórica	17
7.1.-Etapas de Evolución.....	17
7.1.1. <u>La beneficencia y la asistencia social</u>	17
7.1.2. <u>Los seguros sociales</u>	18
7.1.3.- <u>Leyes Sociales</u>	19
7.1.4.- <u>Creación Cajas de Pensiones</u>	20
7.1.5.- <u>Reconocimiento Constitucional a la Seguridad Social</u>	21
7.1.6.- <u>El Sistema de Reparto</u>	22
7.1.7.- <u>Sistema de Capitalización Individual - 1980</u>	25
7.1.7.1.- <u>Fundamentos</u>	26
7.1.7.2.- <u>Características de la Reforma de Pensiones (D.L. 3500)</u>	27
7.1.7.2.1.- <u>Afiliación automática, única y permanente</u>	27
7.1.7.2.2.- <u>Obligación de cotizar</u>	28
7.1.7.2.3.- <u>Administración privada</u>	28
7.1.8.- <u>Principales Hitos</u>	29
7.1.8.1.- <u>Decreto Ley N°3.502</u>	29
7.1.8.2.- <u>Decreto Ley N°2.448</u>	29
7.1.9.- <u>Situación tras la promulgación del DL N°3500 en 1980</u>	30
7.1.10.- <u>Reformas al Decreto Ley 3500</u>	32
7.1.10.1.- <u>Ley 19.641: Fondo Tipo Dos</u>	32
7.1.10.2.- <u>Ley 19.795 – Los Multifondos</u>	34
7.1.10.3.- <u>Características Principales</u>	35
7.1.10.3.1.- <u>Tipo de Fondo</u>	35
7.1.10.3.2.- <u>Elección de Fondo</u>	36
7.1.10.3.3.- <u>Inversión de los Fondos</u>	40
7.1.10.3.4.- <u>Instrumentos Elegibles</u>	40

7.1.10.3.4.1.-Instrumentos extranjeros.....	41
7.1.10.3.4.2.- Limite de inversión extranjera.....	42
7.2.- Ley 20.055 de 2008.....	43
Capítulo II	44
8.- Normativa Vigente Decreto Ley 3.500	44
8.1.- Pilar de Prevención de la Pobreza.....	46
8.1.2.- Pilar Básico Solidario	47
8.1.2.1.- Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)	47
8.1.2.1.1.- Requisitos	47
8.1.2.1.2.- Monto del Beneficio	48
8.1.2.1.3.- Reajuste del beneficio	48
8.1.2.2.- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).....	48
8.1.2.2.1.- Requisitos	48
8.1.2.2.2.- Monto del Beneficio	49
8.1.2.3.- Aporte Previsional Solidario (APS)	49
8.1.2.3.1.- Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)	49
8.1.2.3.1.1.- Requisitos.....	50
8.1.2.3.2.- Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)	51
8.1.2.3.1.1.- Requisitos	51
8.1.2.3.3.- Causales de extinción del beneficio.....	52
8.1.2.4.- Beneficiarios Leyes Especiales:	52
8.1.2.4.1.- Requisitos	52
8.1.2.5.- El Bono por Hijo Nacido Vivo.....	53
8.1.2.5.1.- Requisitos	54
8.2.- Pilar Contributivo Obligatorio	55
8.2.1.- Pensión de Vejez	56
8.2.1.1.- Rentas Vitalicias.....	56
8.2.1.2.- Tipos de renta Vitalicia:	57
8.2.1.2.1.- Renta Vitalicia Inmediata.....	57
8.2.1.2.2.- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado	57
8.2.1.2.3.- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.....	58
8.2.2.- Mantener el saldo de su cuenta individual	59

8.2.2.1.- Pensión de Vejez Anticipada.....	61
8.2.2.2.- Pensión de Invalidez	62
8.2.2.3.- Pensión de Sobrevivencia	63
8.2.2.4.- Retiro Programado.....	63
8.3.- Pilar Contributivo Voluntario	64
8.3.1.- Objetivos.....	65
8.3.2.- Tipos de cuentas Voluntarias	65
8.3.2.1.- Cuenta Dos.....	65
8.3.2.2.- Depósito Convenido.....	66
8.3.2.3.- Ahorro Previsional Voluntario	66
Capítulo III	68
9.- Visión Actual.....	68
9.1.- Ventajas de los Fondos de pensiones.....	69
9.2.- Desventajas de los fondos de pensiones.....	70
9.3.- En una entrevista realizada por el Diario El Mercurio a Fernando Ávila.....	73
Histórico gerente de operaciones de la Asociación de AFP en el año 2000, este señalo que.....	73
9.4.- Encuesta Cadem 2016	75
Capítulo IV.....	81
10.- Propuestas que se ofrecen para posibles cambios.....	81
10.1.- Iniciativas y propuestas del Estado	81
10.1.1.- Comisión Bravo - 2014.....	81
10.1.2.- Medidas Propuestas por el Estado - 2016.....	84
10.1.2.1.- Sistema tripartita	84
10.1.2.2.- Propuesta Movimiento social - 2016.....	87
11.- Conclusiones	91
12.- Bibliografía.....	93
ANEXOS	97
Anexo 1.....	97
Anexo 2.....	97
Anexo 3.....	97

Índice de Ilustraciones

<u>Ilustración 1: Recorte Ilustrativo.....</u>	<u>744</u>
<u>Ilustración 2: Gráfico evaluación de su administradora de fondos</u>	<u>76</u>
<u>Ilustración 3: Gráfico encuesta jubilación alcanzara a cubrir gastos.....</u>	<u>777</u>
<u>Ilustración 4: Gráfico nivel de aprobación o rechazo a la reforma al sistema de pensiones.....</u>	<u>778</u>
<u>Ilustración 5. Gráfico nivel de conocimiento respecto al monto de cuenta individual.....</u>	<u>79</u>

Índice de Tablas

Tabla 1.- Límites Mínimos y Máximos en Renta Variable.	36
Tabla 2.- Posibilidades de Elección por Tipo de Fondo por Tramo de Edad	37
Tabla 3.- Asignación por Tramos de Edad para Afiliados que no Eligen.....	39
Tabla 4.- Cotización Para Trabajos Pesados	60

1.- Introducción

Históricamente, el sistema de seguridad social en el mundo se ha confeccionado para el beneficio y la protección de los trabajadores al finalizar su vida laboral. En la actualidad los sistemas de pensiones son un punto determinante en la calidad de vida de los pensionados, ya sea por vejez o invalidez.

La Seguridad Social en Chile es: “la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”. (www.Suseso.cl)

La definición anterior, representa lo que contiene el concepto, por lo que es necesario describir cuál es su finalidad específica en las prestaciones de vejez para poder representar de manera clara la forma en que se desarrolla su gestión.

El objetivo presentado a continuación, se relaciona directamente con ayuda o resguardo en aspectos económicos hacia los ciudadanos que por enfermedad, cesantía o vejez no pueden generar ingresos a su núcleo familiar, por lo que las instituciones deben asegurar al trabajador que obtendrán un acompañamiento y compensación por la situación de crisis o menoscabo económico que puedan presentar.

.

“Mantener los niveles de ingreso en caso de interrupción (por muerte, enfermedad o cesantía), disminución (invalidez parcial) o término (invalidez total o vejez) de la capacidad de trabajo de las personas. A esto se añaden las prestaciones de sobrevivencia, viudez y convivencia, además orfandad, todas ellas ligadas al trabajo asalariado (Ramírez;1992: 19).

La Seguridad Social en Chile, se desglosa en diferentes áreas, siendo el foco de nuestra investigación las prestaciones de vejez, específicamente el Sistema de Pensiones existente en nuestro país, que se les proporciona a hombres y mujeres de 60 o 65 años según el sexo.

Cabe destacar que dicho modelo, ha sufrido transformaciones a través del tiempo, pasando a presentar características diferentes, pero con el objetivo fundamental intacto, en base a lo establecido por la Seguridad Social.

Las modificaciones señaladas hacen referencia principalmente a la Reforma Previsional de 1980, mediante el decreto Ley 3.500, época en la que vivió la reforma más radical y trascendental al Sistema de Pensiones en Chile, la cual significó, según diversos autores, un cambio de paradigma a nivel mundial con respecto al tema. Sustituyéndose el sistema público de reparto por un sistema privado de capitalización individual, dirigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las que en la actualidad contienen tres pilares fundamentales; el pilar solidario, donde “el Estado en su rol subsidiario que financia parte de las pensiones mínimas y la totalidad de las pensiones asistenciales” (Biblioteca Congreso Nacional; 2005:9), el contributivo en el cual “las AFP administran los ahorros

previsionales, obligatorios (Ibíd.:9) en base a la capitalización individual y por último el voluntario, que son “los trabajadores que ahorran voluntariamente (APV), para aumentar o anticipar su pensión”(Ibíd.:9)

A pesar que el actual sistema de pensiones chileno posee una fuerte regulación dirigida a defender los intereses de los afiliados, pese a ello ha sido objeto de críticas por sus bajas tasas de reemplazo, por las enormes pérdidas obtenidas por sus afiliados, versus las enormes utilidades de las Administradoras, así como también por las nuevas tablas de mortalidad calculadas por las superintendencias de Pensiones. Siendo todos estos eventos perjudiciales para los futuros pensionados.

Es por ello que la presente tesis tiene por objetivo principal analizar el comportamiento del sistema previsional chileno, tanto en su funcionamiento como en el cumplimiento de los objetivos del sistema, cuales son: otorgar pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. Siendo su objetivo fundamental, asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

2.- Planteamiento del problema a investigar

En estos días se encuentra sobre la mesa el debate sobre la reforma del sistema previsional, esto porque no es un secreto que Chile exhibe una tasa de reemplazo (diferencia entre las últimas remuneraciones y la pensión por vejez) de 51,8%. Es decir, en Chile el sistema de capitalización tiene quebrados a la mayoría de los jubilados actuales y futuros de las AFP, a diferencia de las empresas Administradoras, las que han obtenido una rentabilidad sobre patrimonio de 23% promedio entre 2005 y 2011, según cálculos de Eduardo Titelman¹, ganancias criticadas por muchos debido a que estas, están sobre el interés del ciudadano, violando el derecho a la dignidad de las personas y del pleno ejercicio por buscar la igualdad y un bienestar social a los sujetos. La OCDE² agrega que aproximadamente el 20% de los adultos mayores en Chile vive en situación de pobreza, superando el promedio de 13% de los países miembros de ese organismo.

Según cifras aportadas por Instituto Nacional de Estadísticas (INE), actualmente la población de 65 años o más –estimada al 30 de junio de 2012- es 1.659.670 habitantes, donde las mujeres son 56,9% (944.732 personas) y los hombres 43,1% (714.938 personas)³, lo que implica un aumento significativo en la cantidad de

¹ Revista de Políticas Públicas Usach, 2013, N° 2

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

³ Al ser imposible determinar la cifra exacta por las fallas en la medición del Censo 2012, se señala el cálculo estimativo que maneja para estos efectos el INE. Las cifras se obtuvieron del sitio web

http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/compendio_estadistico/pdf/2012/estadisticas_demograficas_2012.pdf

chilenos incluidos en este rango, lo que podemos comprobar al revisar las cifras entregadas por censo (2012), lo que equivale a un 14% de la población.

En un contexto social, este envejecimiento de la población, es una brecha que existe entre las capacidades de la persona (condicionadas por su salud) y las demandas del entorno, es decir, lo que exige el medio (físico, laboral, social) para poder desarrollar sus actividades, roles o tareas sociales.

Como resultado de esta situación, uno de los principales problemas que nuestra sociedad está enfrentando es, la pobreza en la que se ven sumergidas las personas una vez que jubilan, muchos de ellos se ven obligados a reingresar al mercado laboral al no poder financiar los servicios básicos solamente con sus pensiones, situación en la que se encuentra el 43 % de la población de adultos mayores en el país. Esto tomado en consideración que según ha planteado la Fundación el Sol, el 90,7% de los jubilados reciben pensiones de las AFP menores a \$146.000, mensuales, lo que claramente es inferior al sueldo mínimo, lo cual condena estructuralmente a los adultos mayores a la precariedad económica. Además, en base a datos del Ministerio de Desarrollo Social y la Superintendencia de Pensiones, 400.000 jubilados en Chile reciben una pensión básica solidaria.⁴ Sin contar que, a partir del 1 de julio de 2016, entraron en vigencia las nuevas tablas de mortalidad calculadas por las superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros, las que resolvieron que ahora el promedio de vida de las mujeres es 90,31 años y de los hombres 85,24 años, cifras que, se alejan de las estadísticas oficiales que entrega

⁴ Radio Universidad de Chile. (16 de junio del 2016). Envejecer en Chile: El camino a la pobreza. 05 julio 216, de Fundación El Sol Sitio web: <http://www.fundacionsol.cl/2016/06/envejecer-chile-camino-la-pobreza/>

el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), las que son varios años menos, en este caso de 84 y 79 años, respectivamente. Sin embargo, las dos superintendencias que participaron en este ejercicio precisaron que los datos demográficos del INE también fueron considerados en el diseño de las nuevas tablas. En términos simples, estas tablas conllevan una baja en el monto mensual líquido de las pensiones, de entre 2 y 2,5%.

Situación que comenzó a materializarse hace ya 36 años, con la creación de un sistema privado de capitalización individual, que facultó a empresas privadas con fines de lucro, para administrar los fondos de pensiones y algunas prestaciones provisionales de los afiliados al Sistema.

Cuando se diseñó este sistema, lo que prometía, era que las personas podrían jubilar con una pensión equivalente al 70% de los sueldos de los últimos cinco años y eso claramente nunca se cumplió.⁵

El actual sistema de las AFP no ofrece seguridad alguna a sus afiliados, no entrega beneficios acordes a las necesidades mínimas de la tercera edad, no es capaz por sí solo de generar pensiones dignas. Además de ser altamente costoso para el Estado.

Existen algunas hipótesis para explicar los resultados negativos que ha tenido sobre la población mayor la implementación de este sistema, es que el “ahorro forzoso” que se ha impuesto a los chilenos, no tiene como resultado un sistema de previsión

⁵ Rafael Andaur. (20 de noviembre de 2013). Nos siguen pegando abajo: Las promesas incumplidas de las AFP. 5 julio 2016, de elciudadano.cl Sitio web: <http://sindicato3copesa.cl/nos-siguen-pegando-abajo-las-promesas-incumplidas-de-las-afp>

propriadamente tal, dado que las tasas de reemplazo están lejos del 70% que se prometió en 1980. La tasa de reemplazo efectiva es hoy de 45,5% para los hombres y de 36,6% para las mujeres. Esto representa una caída de ingresos brutal para enfrentar las necesidades la vejez.

Otra hipótesis es que las Administradoras de Fondo de Pensiones no han logrado posesionarse dentro del rol para el cual fueron creadas, siendo muy lucrativas para sus dueños, pero no para los jubilados, considerando que la mayor parte de pensionados siguen bajo el alero del Estado quien se hace cargo de la gran mayoría de las actuales pensiones (60%), a través de sistemas como la Pensión Básica Solidaria o al Aporte Previsional Solidario.

3.- Objetivos

3.1.- Objetivo general

Construir una investigación sistemática sobre los objetivos específicos del actual Sistema de Pensiones en Chile.

3.2.- Objetivos específicos

- a) Determinar las variables que impiden alcanzar los objetivos para lo que fueron creadas las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- b) Determinar las circunstancias políticas en que se realizó la Reforma de 1981.
- c) Determinar las características del Sistema Previsional de
- d) Capitalización Individual.
- e) Exponer las distintas propuestas para una posible reforma del actual sistema.

4.- Preguntas de investigación

Al buscar abordar esta problemática, como proyecto, esto nos obliga a responder en forma específica dos preguntas muy importantes, si deseamos ver resultados satisfactorios:

La primera pregunta de investigación tiene que ver con el resultado de la relación entre la persona y las instituciones del sistema de previsión social, y nos servirá de plataforma para avanzar posteriormente a la segunda pregunta:

1° ¿Cómo influye el sistema de pensiones actualmente vigente en la calidad de vida de las personas jubiladas en Chile?

La segunda pregunta de investigación está relacionada con los aspectos técnico-jurídicos del sistema de previsión social y su aplicación en formas más específicas:

2° ¿Qué iniciativas contribuirían desde lo jurídico a mejorar el sistema de pensiones y, por tanto, la calidad de vida de las personas jubiladas de manera más eficiente?

5.- Justificación de la Problemática:

La elección de este tema se debe principalmente al descontento de muchas personas que se encuentran pensionados y sus ingresos dejan de cubrir sus necesidades básicas.

Esto principalmente tomando en consideración que, según las proyecciones del INE, en 2015 habría 1,2 millones de hombres adultos mayores y 1,5 millones de mujeres de 60 años o más, aumentando al 2020 a 1,5 millones de hombres y 1,8 millones de mujeres, en un país que actualmente tiene 17,8 millones de habitantes.

Por lo que considero que se hace necesario que ese alto porcentaje de la población conozca el funcionamiento del actual sistema de Pensiones, el que se encuentra basado en la lógica de capitalización individual, que a juicio personal viola el principio de trato uniforme que deberíamos tener todas las personas, lo que se ve reflejado con el descontento ya no sólo es de algunos sectores, sino que de toda la sociedad chilena, cuando luego de trabajar toda la vida con la expectativa de recibir pensiones según lo ofrecido originalmente, caen en una realidad en donde las Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) otorgan una pensión que sólo representará un tercio de tus antiguos ingresos.

Es por ello, que se pretende realizar un análisis del sistema y señalar posibles alternativas que permitan aumentar los ingresos de los adultos mayores chilenos, no tan sólo con el fin de que puedan sobrevivir, sino también con la idea de que después de años de trabajo y de esfuerzo puedan vivir de manera digna.

6.- Marco teórico

Dado que la mira central de esta investigación estará puesta en los cambios sociales producidos en nuestro país, es que se señalará tanto la evolución de la legislación Social en Chile en donde se reconoce que el Estado fue muy reacio a reconocer que existía un problema social desconociendo la realidad, o solo evitaron el tema ya que les era más provechoso que continuara así. En ese mismo sentido, se explicaría que casi todos los problemas sociales, en vez de ser solucionados por la vía del diálogo, se hacían más bien por la vía de la represión. Hasta llegar al actual sistema de Pensiones y la las falencias que presenta el sistema en la actualidad. -

Para ilustrar los efectos en materia de seguridad social, que presentas las falencias antes mencionadas, se presentará en él:

Capítulo I: Una breve reseña histórica con las principales etapas de evolución, así como los Principales hitos que fueron marcando la instalación del sistema previsional actual, así como los antecedentes en regulación al contenida en el D.L. N°3.500 y sus reformas.-. -

Capitulo II: Denominado " Normativa Vigente" que entre otras cosas no señala cuales son los objetivos principales de las Administradoras de Fondo de Pensiones, forma de funcionamiento, la base sobre la cual está diseñado el sistema y los pilares que la sostienen. -

II. 1 Pilar Solidario: de prevención de la pobreza, de carácter solidario.

II. 2. Pilar Contributivo Obligatorio centrado en la capitalización individual.

II. 3.- Pilar Voluntario: de ahorro previsional voluntario que entrega múltiples instrumentos de ahorro y beneficios complementarios.

Capítulo III.: Nos entrega una "Visión Actual" de la situación en que hoy se encuentra el país en este campo en relación a los cambios sociales derivados del descontento social frente al sistema, como consecuencia de factores sociales, económicos y políticos actualmente en Chile, señalando además algunas ventajas y desventajas del sistema, así como también encuesta realizada a una determinada población respecto al nivel de aprobación o rechazo del sistema. -

Capítulo IV. Contiene alguna de las "Propuestas que se ofrecen para posibles cambios", de diferentes sectores.

Capítulo I

7.- Reseña Histórica

Para lograr introducirse en la descripción y análisis del actual sistema de pensiones, en este capítulo se entregan antecedentes históricos que dan cuenta del desarrollo y evolución de la seguridad social en Chile.

En nuestro país los sistemas de Seguridad Social, datan desde fines del siglo XIX e inicios del XX, influido por los acontecimientos sociales que en su época convulsionaron a Europa, siendo Chile el primero en asumir una legislación en materias de seguridad social en Latinoamérica, desde entonces el sistema ha estado en constante evolución, dependiendo de las diversas coyunturas sociales y económicas que afectan a la población.

7.1.-Etapas de Evolución

La historia nos, permite distinguir períodos en la evolución de los sistemas de protección social en el país, tales como:

7.1.1. La beneficencia y la asistencia social

Este período se caracterizaba por la ausencia del Estado en el ámbito de lo social, así como también por los enormes cambios sociales, económicos y culturales que experimenta el país, fundamentalmente por la migración de trabajadores

campesinos a centros mineros, puertos, ciudades y salitreras que tuvieron un gran auge (1880) situaciones que expandieron fuertemente el desarrollo del comercio, la industria y la agricultura, sin embargo la prosperidad económica producto de este desarrollo no logró mitigar la situación de pobreza que afectaba a estos trabajadores, al contrario, sus condiciones de vida y laborales se vieron gravemente afectados, puesto que la protección social solo se manifestaba para ellos a través de programas de ayuda realizados por organizaciones particulares, generalmente de orientación cristiana con financiamiento propio o mediante colectas, diezmos recolectados en las iglesias, herencias o donaciones de bienes raíces, que se utilizaban especialmente para la atención médica y hospitalaria de los trabajadores, siendo esta situación uno de los motivos que obligó a los trabajadores y trabajadoras de la época a exigir mediante manifestaciones mejores condiciones laborales y de subsistencia.

7.1.2. Los seguros sociales

En Chile, entre 1902 y 1908, hubo alrededor de doscientas huelgas con una marcada ausencia de posturas positivas por parte del Estado, estas primeras manifestaciones constituyeron unos de los [hitos](#) más emblemáticos del [movimiento obrero chileno](#), así por ejemplo encontramos incidentes tales como la huelga portuaria de Valparaíso en 1903, la huelga de la carne en 1905, y por supuesto el símbolo de la lucha social de nuestra historia **“La Masacre de la Escuela Santa María de Iquique”** cometida 21 de diciembre de 1907, en donde más de 2.000 personas de diversas nacionalidades que se encontraban en [huelga general](#) fueron asesinadas por el Ejército.

Luego de la Matanza las autoridades dispusieron de un sistema de control y represión tendiente a imponer el orden social y evitar el surgimiento de nuevos movimientos de protesta, por lo que el movimiento sindical en Chile se vio debilitado, sin embargo, poco a poco, los trabajadores fueron logrando una legislación social que vino lentamente a mejorar sus paupérrimas condiciones de trabajo. Es así como, desde 1907 en adelante, lentamente se va promulgando una legislación social.

7.1.3.-Leyes Sociales

A principio del siglo XX, como consecuencia de la revolución industrial y el movimiento obrero, surge el derecho a determinadas prestaciones que, si bien inicialmente se concentran en el trabajador, más tarde se extienden a la familia, en donde el Estado concentró gran parte de sus esfuerzos en diseñar un sistema de previsión que asegurara una mejor calidad de vida durante el período laboral y el retiro de los trabajadores. Fue así que nacen las llamadas “leyes sociales”, destinadas a otorgar mayor protección a los trabajadores. En este sentido las [leyes sociales](#) fueron pioneras con normativas como la Ley de descanso dominical (1907), Ley de Indemnización por accidentes del trabajo (1916) y jornada laboral. Sin embargo, iniciativas como pensiones de jubilación, asistencia médica y sostenimiento de huérfanos y viudas, eran funciones asumidas por las mutuales y organizaciones de socorro mutuo creadas por los mismos trabajadores.

Durante la primera administración del Presidente Arturo Alessandri Palma (1920-1924) se promulgo en Chile la ley 4.054 de Seguro Obrero, el 8 de septiembre de

1924, representando el paso más significativo para la constitución de un sistema de previsión social en nuestro país, fue así como comenzó a funcionar “La Caja del Seguro Obrero o Caja de Seguro Obligatorio”, la cual se organizó como una entidad semifiscal financiada sobre bases tripartitas, ósea con las cotizaciones obligatorias que realizaban los empleadores, el Estado y los trabajadores, en donde las cotizaciones de los obreros o trabajadores se definían inicialmente, de acuerdo a la renta, posteriormente, de acuerdo al predominio del trabajo físico sobre el intelectual, cotizaciones que aseguraban al beneficiario atención médica, pensión de invalidez, una jubilación a partir de los 65 años de edad, indemnizaciones por accidentes de trabajo o fallecimiento de sus cotizantes. Esta Institución se basaba en un sistema de reparto, los montos de las pensiones se distribuían en base al conjunto de los recursos acumulados por el total de los cotizantes, en donde la condición de beneficiario cotizante se acreditaba por un sistema de libreta y de estampilla.

7.1.4.-Creación Cajas de Pensiones

Posteriormente (1925) mediante el decreto supremo N° 857 y Decreto Ley N° 454 se creó Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el Servicio de Seguro Social y el Seguro de Pensiones para Empleados Particulares. Estas instituciones originalmente se basaron en un sistema de financiamiento con capitalización, pero la relación entre los aportes y beneficios se rompió, debido a que estos beneficios

se hicieron extensivos a grupos de afiliados que no habían realizado las contribuciones necesarias o requeridas.⁶

Las cajas de empleados particulares y públicos funcionaban de manera similar. Los fondos se reunían a partir de las cotizaciones individuales y los aportes del empleador, en el caso de la Caja de empleados particulares, y con el auxilio complementario del Estado, en el caso de los públicos.

Ambas instituciones otorgaban una pensión de retiro a los 30 años de servicio o a los 50 años de edad, así como préstamos en dinero deducibles de la cuenta que cada empleado mantenía en la caja.

7.1.5.-Reconocimiento Constitucional a la Seguridad Social.

Se destaca además en este periodo el reconocimiento jurídico que La Constitución Política de 1925, otorga a la Protección Social, en donde en su artículo 10º, garantiza: **“la protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refiere a la habitación sana y a las condiciones de un mínimo de bienestar, adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia”**, agregando que **“es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país”**. Como también por la aprobación por parte del Congreso Nacional, el 6 de febrero de 1931, del Código del Trabajo, refundiendo en un solo texto catorce leyes y decretos leyes relacionados con el mundo del trabajo y la seguridad social.

⁶ María Ascensión Morales Ramírez, La Recepción del Modelo Chileno en el Sistema de Pensiones Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. 2005, p 14.

A partir de 1937 se instauró una asignación familiar que se pagaba directamente al cotizante por cada miembro de su familia que dependiese de él. Sin embargo, y a diferencia del Seguro Obrero, la Caja de Empleados Particulares no garantizaba la atención médica de sus afiliados.

A contar de entonces, se inicia la época en la cual con mayor fuerza se desarrolla la cobertura de prestaciones y se amplían las instituciones de seguros sociales, que se prolonga hasta mediados de la década del 50' época en la cual nuestro país contaba con 18 institutos de previsión que administraban más 60 regímenes distintos de previsión, lo que hacía al sistema muy difícil de manejar. Por eso se planteó unificar el sistema, en uno financiado tanto por empleadores, como empleados y así asegurar la redistribución de los ingresos. Esta idea difundida por el informe Klein-Sacks, fue más tarde reforzada y culminada con el informe Prat, el cual planteo derechamente un sistema de Reparto.

7.1.6.-El Sistema de Reparto

El sistema de reparto se caracterizaba por financiar las pensiones con los aportes de los trabajadores activos y del Estado. De esta forma no importaba el monto de lo cotizado, porque no tenía relación directa con la pensión que se fuera a recibir a futuro. “En otras palabras, los trabajadores activos cotizaban para financiar las pensiones de los pasivos, con cargo a lo cual adquirían el derecho a que sus pensiones y las de sus beneficiarios fueran pagadas por la generación siguiente”⁷

⁷ POBLETE POBLETE, ANDREA, SÁNCHEZ ESCOBAR, GONZALO, Análisis del Derecho del Nuevo Sistema de pensiones, Tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Facultad de Derecho, U. de Chile, Stgo. Chile, Pág 39. 2007.

En 1952 La Ley 10.383, vino a remplazar el sistema creando instituciones estatales, como el Servicio del Seguro Social y el Servicio Nacional de Salud, ambos dependientes de las contribuciones de los afiliados al sistema de previsión social. Para los antiguos miembros del Seguro Obrero, esto significó la adquisición de nuevos beneficios, como la pensión de sobrevivencia, el subsidio a la maternidad, la mejora en las pensiones de invalidez y la ampliación a toda la familia de la cobertura en salud. Asimismo, el régimen de reparto fue aplicado también a los empleados particulares y, en el caso específico de obreras y empleadas, se les dejó de exigir un número de años de servicio y se rebajó a 60 años la edad de jubilación, además se dictan leyes como:

Ley Nº 10.475, de 1952, el seguro de pensiones para los empleados particulares;

D.F.L. Nº 243, de 1953, el régimen de indemnización por años de servicio;

D.F.L. Nº 245, también de 1953, el régimen de asignaciones familiares.

Para el año 1974 existían en Chile 32 Cajas previsionales, siendo las dos más importantes el Servicio de Seguro Social (SSS) y la Caja de Previsión de Empleados Particulares (EMPART)

Los principales problemas del antiguo sistema de reparto existente a esa época eran qué; la cobertura no era uniforme, sino que se dividía por empleos, en un primer momento para trabajadores manuales, empleados asalariados y empleados públicos, además de alrededor de cincuenta otros sistemas para categorías particulares de empleados. La diferencia evidenciable era que los grupos de mayor poder económico y político obtenían pensiones y beneficios más cuantiosos.

Se puede advertir que existía una falta de justicia social, al desarrollar este sistema diferenciado. El mayor porcentaje de los trabajadores (cercano a un 90%) estaba afiliado en cajas para empleados públicos, en cajas para empleados de la industria privada, y en cajas para trabajadores manuales de la industria privada; los sistemas que agrupaban al otro porcentaje menor, cajas más pequeñas, pero con mayores montos disponibles, obtenían los beneficios generosos.⁸

Otro de los problemas radicaba en la posibilidad para algunas personas de pensionarse bajo más de un sistema, esta duplicación de beneficios iba en menoscabo del resto de los trabajadores, con un consecuente perjuicio y costo adicional para la economía. La edad de jubilación en algunos sistemas era otra dificultad, puesto que, sin ser relevante la edad de jubilación, se podía obtener una pensión completa tras 35 años de servicio, provocando además esta gran cantidad de sistemas y métodos de cálculo diversos una administración dificultosa, compleja, insatisfactoria y sin criterios de maximización de los recursos.

Se observó en la realidad nacional esta crisis del sistema de pensiones a través de las Cajas de Previsión, por los problemas inherentes antes indicados, y el creciente déficit que experimentaban los sistemas, cubriendo y complementando el Estado, hacia 1980, cerca de 28% del financiamiento de los sistemas para el desembolso en pensiones. Se previó a través de proyecciones que este aumento del gasto fiscal iría en incremento, por lo cual se hacía urgente un cambio de sistema, a través de uno basado en cotizaciones obligatorias, ya no depositando en un fondo común,

⁸ Myers, Robert J., op.cit., p. 20

como es la esencia del sistema de reparto, sino en un sistema de financiamiento por capitalización individual, en un fondo personal de cada afiliado.

7.1.7.- Sistema de Capitalización Individual - 1980.-

El martes 4 de noviembre de 1980, tras varios meses de tensas y friccionadas reuniones, el entonces ministro del Trabajo, [José Piñera](#), convenció finalmente a los miembros de la [Junta Militar](#) -liderados por el general [Augusto Pinochet](#)- de dar luz verde a un inédito sistema previsional privado, que rompería con el antiguo y cuestionado modelo de reparto. Una institucionalidad que ya había sido estudiada a mediados de los 70 en las oficinas de [Odeplan](#) e insinuada años antes por unos jóvenes economistas de la Universidad de Chicago en las páginas de "[El Ladrillo](#)", documento que hace más de tres décadas sentó las bases para el desarrollo del modelo de libre mercado.

Fue así, como en mayo de 1981 durante la dictadura militar se promulgó el [Decreto Ley 3.500](#) que impuso el sistema de capitalización individual de las Aseguradoras de Fondos de Pensiones (AFP)⁹, que vino a sustituir el sistema de pensiones de reparto operado por el Estado por un sistema de capitalización individual administrado por empresas privadas. Cambiando de raíz la seguridad social en Chile. Un sistema que no solo venía a reemplazar las hasta ese momento 52 cajas de previsión existentes, sino que también las reglas de pensiones, indemnizaciones,

⁹ Sin embargo, manteniéndose como excepción a las Fuerzas Armadas, cuyas pensiones se obtienen a través de un sistema de reparto en CAPREDENA y DIPRECA hasta la actualidad.

desahucios, seguros de vida, protección de la salud y la atención de las contingencias asociadas a los riesgos laborales.

7.1.7.1.- Fundamentos

Existen 3 grandes argumentos para justificar el cambio radical del Sistema de Pensiones:¹⁰

- Crisis del Sistema de pensiones previo, el cual necesitaba de cambios profundos para sacarlo de esa situación.
- -El nuevo sistema era concebido como parte de un conjunto de reformas económicas y sociales llevados a cabo por el gobierno militar.
- La reforma perseguía proteger los recursos de los riesgos políticos que representaban mediante las presiones de distintos grupos de interés que buscaban privilegios especiales.

Para los responsables de la reforma de 1980, el principal problema del Sistema antiguo era el deterioro financiero que se proyectaba¹¹, donde el déficit alcanzaría niveles entre 10,3% y 16,1% del PIB, el año 2000. Además, el aporte fiscal alcanzaría un 21,5% del PIB. Lo cual hubiese sido imposible de sostener, sin tener que reducir beneficios o aumentar las cotizaciones, lo cual hubiese deteriorado la calidad de la protección social que ofrecía el sistema. La deficiente administración

¹⁰ Acuña, R. e Iglesias, A. 2001.

¹¹ Larraín y Wagner 1983

de los recursos financieros; el uso de cotizaciones previsionales para financiar otro tipo de beneficios; la evasión de cotizaciones; la creación de nuevos beneficios sin su correspondiente financiamiento; y el otorgamiento de beneficios especiales de determinadas cajas de previsión, fueron las causas del deterioro financiero del sistema¹²

7.1.7.2.- Características de la Reforma de Pensiones (D.L. 3500)

Las principales características del nuevo sistema de pensiones o también llamada reforma de las AFP, son las siguientes:

Característica fundamental del sistema, donde la jubilación será el resultado de la acumulación de los ahorros del trabajador a lo largo de su vida de trabajo. El trabajador aporta el 10% de su remuneración para incrementar su fondo individual, que, con la capitalización de intereses, le permitirá obtener una pensión cercana a sus últimas remuneraciones¹³. El trabajador es dueño de su cuenta, sin embargo, solo puede disponer de tales fondos cuando cumple los requisitos señalados en el art. 61 y siguientes del D.L. 3500.

7.1.7.2.1.- Afiliación automática, única y permanente¹⁴

El trabajador tendrá que elegir un sistema de capitalización individual para su previsión, siendo la única opción posible el elegir una AFP.

¹² Von Gersdorff, 1984

¹³ Piñera, 1991.

¹⁴ D.L. 3500 art.2 inciso1°

7.1.7.2.2.- Obligación de cotizar

Esta característica tiene como objetivo asegurar el futuro previsional de los trabajadores y sus familias, dejando esto establecido por la ley y no en manos del trabajador.

7.1.7.2.3.- Administración privada

El ahorro se capitalizará en instituciones privadas, Administradoras de Fondos de Pensiones, creadas especialmente para dichas funciones. Donde el objetivo único de dichas instituciones es administrar fondos de pensiones y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley. Para poder realizar esto las AFP recibirán una comisión de cargo de los afiliados e igual para todos.

El nuevo sistema de pensiones del **D.L. de 1980 operaba solo con un tipo de fondo**, el cual más tarde sería conocido como Fondo Tipo Uno. En este fondo se encontraban todos los recursos que las AFP tenían que administrar. Aquellos provenientes de cotizaciones obligatorias, voluntarias y adicionales, más los depósitos convenidos con el empleador, aportes a la cuenta de ahorro voluntario, el aporte adicional que efectúa la compañía de seguros en el caso de invalidez y sobrevivencia, la contribución, los bonos de reconocimiento y su complemento cuando correspondiera, las inversiones en dichos recursos y su rentabilidad. Estos eran invertidos en un 85% aproximadamente en instrumentos de renta variable.

7.1.8.- Principales Hitos

Los principales hitos que fueron marcando la instalación del sistema previsional y que anteceden a la actual regulación contenida en el D.L. N°3.500 son:

7.1.8.1.- Decreto Ley N°3.502

Mediante el cual se crea el Instituto de Normalización Previsional (I.N.P) cuyos objetos principales eran proponer al gobierno central las medidas adecuadas que garantizaran el cumplimiento oportuno de los compromisos previsionales que hayan contraído las Cajas previsionales vigentes con anterioridad a la ley¹⁵ y asumir la administración de los regímenes de prestaciones de las instituciones que se indican en el Artículo 2º del DL N°3.502¹⁶, manteniendo las Cajas, sin embargo, su estructura institucional, pero dejando abierta la inclusión de nuevas instituciones bajo la administración del I.N.P para una futura fusión en ellas.

7.1.8.2.- Decreto Ley N°2.448

Del 9 de febrero de 1979. Este cuerpo legal estableció edades mínimas para jubilar: mujeres a los 60 años, hombres a los 65 años, además de unificar los montos de cotizaciones.

¹⁵ Artículo 1 N°1 DL N°3.500

¹⁶ Artículo 1 N°2 DL N°3.500. El listado de las instituciones de las que asumió la administración el I.N.P puede consultarse en el Anexo N°2.

7.1.8.3.- Decreto Le N°3.501

Se cambia un paradigma impositivo: las cotizaciones para pensión, que eran de cargo del empleador, pasan a ser de cargo del trabajador.

7.1.9.- Situación tras la promulgación del DL N°3500 en 1980.

Tras la implementación del nuevo sistema de pensiones en 1980, existía un derecho de opción para los trabajadores de mantenerse en el antiguo sistema (impidiendo el ingreso de nuevos afiliados, lo que implicaría su desaparición progresiva)¹⁷, o bien adherirse al que entraba en vigencia.

Si el cotizante se trasladaba al nuevo sistema, se emitía un bono de reconocimiento, el cual reconocía los montos del afiliado y constituía la primera cotización en una AFP.

Los trabajadores nuevos en el sistema desde el 31 de diciembre de 1982 en adelante, se constituyen obligatoriamente en el nuevo sistema previsional de AFP.

Permanecen en el antiguo sistema de reparto las Fuerzas armadas (caja provisional

¹⁷ Según las estadísticas oficiales del I.P.S, para octubre de 2013 eran 724.745 las personas aún sometidas al régimen antiguo, otorgando un monto total mensual superior a los \$130 millones de pesos por concepto de pensiones. En Estadísticas institucionales I.P.S, Pensiones previsionales del sistema de reparto según ex Caja de Previsión, octubre 2013, pdf, disponible en: <http://www.ips.gob.cl/servlet/internet/content/1421810828847/estadisticas-ips-con> (Fecha de consulta: 04 diciembre 2016).

de defensa nacional) y Carabineros de Chile (Caja provisional de Carabineros de Chile).

Las mayores razones para el cambio por parte de los trabajadores fueron debido a la desconfianza en el antiguo sistema por los problemas descritos con anterioridad, además motivados por la promesa de mejores pensiones y el efecto de una mejora en la renta líquida por el menor aporte pactado en el nuevo sistema (cercana al 20% y que incluía seguro de salud), por consiguiente, se consideraba en teoría al sistema nuevo como más eficiente, seguro, justo y adecuado socialmente.¹⁸ . De esta forma, entre 50 mil a 70 mil chilenos se afiliaron a las AFP en una semana.

Paralelo a la creación del sistema de capitalización individual administrado por AFPs mediante el DL N°3.500, y teniendo en consideración que un porcentaje no menor de personas prefirió mantenerse en el sistema antiguo a través del sistema de reparto en las Cajas de Previsión, se creó una entidad que asumiera la administración de los regímenes de parte de las Cajas previsionales existentes a 1980. A través del DL N°35.02 se crea el Instituto de Normalización Previsional (I.N.P)

Para compensar el hecho de que la cotización obligatoria fuese de 10% de la remuneración, un porcentaje alto, se compensó con un aumento promediado de 18% en los salarios,¹⁹ medida exigida por el Gobierno, así como también se

¹⁸ Es preciso aclarar que este se debió a la fuerte publicidad que se generó a través de los medios de comunicación - radial y televisiva- para efectos de instar a las personas al cambio al sistema por AFPs. Sírvase de ejemplo: Publicidad AFP Provida, 1981, disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=vXMgCII83W8> (fecha de consulta: 8 diciembre 2016).

¹⁹ Mizala, Alejandra y Romagueira, Pilar, ¿Es el sector público un sector líder en la determinación de los salarios?: Evidencia en la economía chilena, en Colección Estudios CIDEPLAN n. 33, diciembre 1991, Santiago, p.85

contempló un reajuste en los factores de cotización para los afiliados a las subsistentes Cajas, y medidas macroeconómicas posteriores para enfrentar la crisis financiera de 1982²⁰. Mediante el Bono de Reconocimiento, de acuerdo al Artículo 3º Transitorio del DL N°3.500, las instituciones de previsión del régimen antiguo emitirán un título de deuda expresado en dinero, representativo de los períodos de cotizaciones que registren en ellas los imponentes que se incorporen al nuevo sistema por capitalización individual, para efectos de determinar los períodos cotizados y la forma de efectuar esta portabilidad del derecho en curso de adquisición de un sistema al otro. Las pensiones se otorgarían por AFPs, quienes invertirían los montos que cotizan los empleados en diversos instrumentos de renta variable.

Tras la crisis del 1982 se autorizó a las AFP a invertir en acciones nacionales y a partir de 1990 se permitió poner los ahorros previsionales en activos en el extranjero. “El mejoramiento de DL 3.500 ha sido permanente a través de los años, destacando los multifondos y la ampliación de las formas de ahorro previsional voluntario.

7.1.10.-Reformas al Decreto Ley 3500.

7.1.10.1.- Ley 19.641: Fondo Tipo Dos

²⁰ Landerretche, Óscar, Indización: Historia Chilena y Experiencia Internacional , Documentos de trabajo, Banco Central de Chile, octubre 1997, pdf, disponible en: <http://www.bcentral.cl/eng/studies/working-papers/pdf/dtbc21f.pdf> (Fecha de consulta: 8 noviembre 2013)

En 1999 entra en vigencia la ley 19.641 – que crea un según fondo, el denominado Fondo Tipo Dos. Así, el fondo único creado en 1980 pasa a llamarse Fondo Tipo Uno. Esta modificación al D.L. 3500, se debió en parte a los problemas de rigidez y al alto porcentaje de inversión en renta variable que tenía el único fondo que operó hasta 1999²¹. Así, el Fondo Tipo Dos, en vigencia desde marzo de 2000, daba una nueva posibilidad de inversión, siendo la principal característica que no incluía inversión en renta variable. Por lo tanto, este fondo tenía como objetivo proteger a los afiliados pensionados y próximos a pensionarse, frente a la volatilidad de la rentabilidad en el corto plazo producto de la inversión en renta variable, tal como ocurría con el Fondo Tipo Uno.

Entonces, para poder acceder al Fondo Tipo Dos se restringió a algunas de las siguientes situaciones²²:

- Afiliados próximos a pensionarse por vejez, es decir, hombres mayores a 55 años o mujeres mayores a 50.
- Afiliados pensionados por retiro programado.
- Afiliados pensionados por renta temporal.
- Afiliados declarados inválidos en un primer dictamen.
- Personas que recibían pensión de sobrevivencia.

²¹ Ramírez y Rivera, 2009.

²² D.L. 3.500 Art. 32, inciso 3°

Tal como señalaba el D.L. 3.500 original, la administración, ahora de los dos fondos, estaría a cargo de las AFP. Los cotizantes tenían ahora la posibilidad de elegir cualquier AFP al momento de optar al Fondo Tipo Dos o también de poder cambiarse al segundo fondo cuando se cumplían los requisitos de la ley, sin posibilidad de que la AFP se negara.

Cabe recalcar que el nuevo fondo se invertía en un 100% en instrumentos de renta fija nacionales o extranjeros, lo cual provocaría una menor rentabilidad, pero con menor volatilidad.

Los resultados de esta reforma no pueden ser estudiados muy a fondo debido al poco tiempo que pasó desde su aplicación (2000), hasta la nueva reforma de los Multifondos (2002). Sin embargo, la Ley 19.641 fue un paso importante para el desarrollo de los Multifondos, además de resguardar la volatilidad de las inversiones para los intereses de aquellos próximos a pensionarse.

La adopción del Fondo Tipo Dos, indujo a que el sistema fuera modificado rápidamente a uno con más opciones de inversión, debido a que estos dos Fondos no permitían reflejar la gran variedad de visiones de inversión de los cotizantes y pensionados.

7.1.10.2.- Ley 19.795 – Los Multifondos

El 19 de abril de 2001, se aprobó la Reforma al Mercado de Capitales I, donde entre otras cosas, se logró modificar el sistema de pensiones chileno. Entrando en

vigencia el 28 de febrero de 2002 la Ley 19.795 que introduce el Sistema de Multifondos, que modificó el DL 3500.

7.1.10.3.- Características Principales

7.1.10.3.1.- Tipo de Fondo

La principal característica del Sistema de Multifondos es la existencia de cinco fondos entre los cuales el afiliado puede elegir. La diferencia fundamental entre estos fondos es la presencia de mayor o menos riesgo. Los cinco Fondos desde el más riesgoso al más conservador son: Fondo A (Más Riesgoso), Fondo B (Riesgoso), Fondo C (Intermedio), Fondo D (Conservador) y Fondo E (Más Conservador). Los límites mínimos y máximos de inversión en instrumentos de renta variable permitidos para cada fondo son los que determinan el riesgo al que se exponen. Los límites mínimos y máximos para cada fondo, son los siguientes²³.

²³ Desde el 01 de octubre de 2008 se incrementó el límite máximo de renta variable desde un 0% a un 5% del Fondo E.

Tabla 1.- Límites Mínimos y Máximos en Renta Variable.

Tipo de Fondo	Límite Mínimo	Límite Máximo
Fondo A – Más Riesgoso	40%	80%
Fondo B – Riesgoso	25%	60%
Fondo C – Intermedio	15%	40%
Fondo D – Conservador	5%	20%
Fondo E – Más Conservador	0	5%

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Desde el punto de vista del afiliado, el beneficio que reporta la inversión en renta variable impone el desafío de entender y aceptar que a lo largo del extenso período de ahorro pueden existir lapsos en que las ganancias pueden ser inferiores a las que entreguen los instrumentos de renta fija, e incluso pueden llegar a ser negativas. Sin embargo, en el largo plazo, la renta variable supone una mayor rentabilidad que la renta fija.

7.1.10.3.2.- Elección de Fondo

En general, cualquier afiliado puede elegir con libertad cualquier fondo, esto con excepción de los pensionados, y aquellos afiliados hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años de edad, respecto de sus cotizaciones obligatorias. Los pensionados pueden elegir entre los fondos C, D y E. Los afiliados no pensionados, hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años de edad,

pueden optar a cualquiera de los fondos excepto al más riesgoso, es decir, el fondo A no es elegible por este grupo²⁴.

La razón de estas restricciones es evitar que grupos que están próximos o ya están pensionados puedan verse perjudicados por la volatilidad de los Fondos más riesgosos, y así perjudicar sus pensiones.

Tabla 2.- Posibilidades de Elección por Tipo de Fondo por Tramo de Edad.

Tipos de Fondo	Hombres hasta 55 años y Mujeres hasta 50 años.	Hombres desde 56 años y Mujeres desde 51 años.	Pensionados.
Fondo A- Más Riesgoso	SI	NO	NO
Fondo B- Riesgoso	SI	SI	NO
Fondo C- Intermedio	SI	SI	SI
Fondo D- Conservador	SI	SI	SI
Fondo E- Más Conservador	SI	SI	SI

Fuente: Superintendencia de Pensiones

²⁴ Sin embargo, ambos grupos tienen libertad de elección entre cualquiera de los cinco Fondos respecto de aquella parte de los saldos que exceda el monto necesario para financiar una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas y rentas declaradas, calculadas de acuerdo a la ley, debiendo además dicha pensión ser igual o superior al 80% de la pensión mínimo con aporte solidario.

Por su parte, los afiliados que entran al sistema y no eligen un Fondo en específico, serán asignados de acuerdo a su edad. Para esto se consideraron tres grupos de edad, donde el fondo predeterminado para los más jóvenes es el Fondo B, los en edad media, el Fondo C y los mayores el Fondo D. Así, al igual que con la elección de Fondo, la razón de esta regla es proteger a los de mayor edad para que no se vean perjudicados por la volatilidad de los fondos más riesgosos.

Tabla 3.- Asignación por Tramos de Edad para Afiliados que no Eligen.

Tipo de Fondo		Hombres hasta 35 años y Mujeres hasta 35 años.	Hombres desde 36 hasta 55 años y Mujeres desde 36 hasta 50 años.	Hombres desde 56 años, Mujeres desde 51 años y pensionados.
Fondo Riesgoso	A- Más			
Fondo Riesgoso	B-	X		
Fondo Intermedio	C-		X	
Fondo Conservador	D-			X
Fondo Conservador	E- Más			

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

7.1.10.3.3.- Inversión de los Fondos

El Sistema de pensiones chileno cuenta en sus bases con una regulación de las inversiones que pueden realizar las AFP.

Las regulaciones que existen hoy en día son parte de una constante innovación y aprendizaje por parte de todo el sistema. En un principio, las inversiones estuvieron restringidas a un conjunto muy acotado de instrumentos elegibles (principalmente deuda pública y privada). Luego, en 1985, se autorizó la inversión en acciones de oferta pública de empresas desconcentradas, para luego permitir la inversión en acciones de emisores con propiedad concentrada.

Más tarde, en 1990 se sumaron las cuotas de fondos de inversión y renta fija extranjera, para en 1994 incorporar la renta variable foránea. Las principales razones para estas innovaciones, más allá de ampliar las opciones de inversión, fueron el escaso desarrollo del mercado de capitales nacional a comienzo de los ochenta, la existencia de garantías por parte del Estado y el acelerado crecimiento experimentado por los fondos de pensiones en relación a la oferta de activos domésticos.

7.1.10.3.4.- Instrumentos Elegibles

Los Fondos de Pensiones solo pueden invertirse en los instrumentos que están permitidos explícitamente por ley y en aquellos que autorice la Superintendencia de Pensiones, previo informe del Banco Central de Chile.

Actualmente se autoriza la inversión en:

- Títulos estatales del Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República.
- Bonos de Reconocimiento Previsionales.
- Instrumentos emitidos por instituciones financieras, tales como depósitos a plazo, pagarés, letras hipotecarias, bonos y acciones.
- Bonos de empresas públicas y privadas.
- Bonos canjeables por acciones de empresas.
- Acciones de sociedades anónimas abiertas.
- Cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos
- Cuotas de fondos de inversión de capital extranjero.
- Efectos de comercio emitidos por empresas.

7.1.10.3.4.1.-Instrumentos extranjeros.

- Dentro de los instrumentos extranjeros se encuentran:
- Títulos de crédito emitidos o garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
- Títulos de crédito emitidos por municipalidades, estados regionales o gobiernos locales.
- Valores o efectos de comercio emitidos por entidades bancarias extranjeras.
- Depósitos de corto plazo emitidos por entidades bancarias extranjeras.

- Acciones.
- Bonos y bonos convertibles emitidos por empresas extranjeras.
- Cuotas de participación emitidas por fondos mutuos y de inversión extranjeros.
- Notas estructuradas.
- Títulos representativos de índices financieros
- Otros que autorice la Superintendencia, previo informe del Banco Central de Chile y bajo las condiciones establecidas en el Régimen de Inversión.

Además, se permite a las Administradoras efectuar, con recursos de los Fondos de Pensiones, operaciones con instrumentos derivados, tanto con fines de cobertura como de inversión, y celebrar contratos de préstamos de activos, en los mercados nacionales e internacionales.

7.1.10.3.4.2.- Limite de inversión extranjera

Hasta marzo del 2003 el límite era de un 20%, entre marzo del 2003 y marzo del 2004 el límite fue entre un 20% y 25 %, y desde marzo del 2004 es entre un 20% y 30%.

Los principales instrumentos de inversión extranjeros son cuotas de participación emitidas por fondos mutuos extranjeros, y títulos representativos de índices accionarios extranjeros.

7.2.- Ley 20.055 de 2008

En el año 2008, en decreto ley 3.500, sufrió una de las principales reformas, la que generó cambios relevantes sobre el Pilar No-Contributivo, llamado también en el Pilar Solidario. Existió un amplio debate acerca de los compromisos fiscales adoptados en esta reforma. Uno de los temas relevantes que se originaron con el nuevo programa de APS, es la interacción entre el ahorro obligatorio y el subsidio fiscal.

La nueva Ley 20.255 de Reforma Previsional, publicada en el Diario oficial el 27 de marzo de 2008, introduce perfeccionamientos a los tres pilares que conforman un sistema de pensiones -Pilar Solidario, Pilar Obligatorio y Pilar Voluntario-, con el fin de lograr un sistema integrado y coordinado que asegure la protección social a cada uno de los ciudadanos del país.

Capítulo II

8.- Normativa Vigente Decreto Ley 3.500.-

El sistema de pensiones en Chile comenzó a operar desde 1981 (D.L 3.500), basado en un Régimen de Capitalización Individual, donde cada Afiliado es poseedor de su(s) propia(s) cuenta(s). Este sistema ha tenido importantes cambios, como se mencionó anteriormente, sobre todo en materias financieras relacionadas con las inversiones de los Fondos de Pensiones, incluidos los pilares no contributivo y voluntario.

El artículo 1º del DL señala expresamente lo siguiente:

“Créase un sistema de pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivencia derivado de la capitalización individual que se regirá por las normas de la presente ley.

“La capitalización se efectuará en organismos denominados Administradoras de Fondos de Pensiones”.

Artículo 23, señala que las AFP son sociedades anónimas con objeto único, cual es administrar el Fondo de Pensiones y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley.

Es decir, instituciones que, constituidas jurídicamente como sociedades anónimas, tiene como objeto exclusivo la administración de un fondo llamado Fondo de Pensiones, y deben recaudar las cotizaciones previsionales correspondientes, las que se abonan a las cuentas de capitalización individual de cada afiliado, invirtiendo

los recursos conforme el marco legal establecido y otorgar las prestaciones que señala.

Las AFP son supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, encargándose de administrar los fondos de pensiones de los afiliados en la modalidad de cuentas personales, mensualmente se guardan y administran los fondos de los afiliados generados a través de las cotizaciones obligatorias y ahorros adicionales.

El sistema de pensión persigue precisamente suplir la carencia de ingresos por la ocurrencia de alguno de los riesgos (o contingencias) a los cuales eventualmente pueden verse enfrentadas las personas. **Su objetivo fundamental** es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

Este se encuentra organizado en torno a un diseño de tres pilares que se complementan entre sí:

- a) Pilar Solidario: de prevención de la pobreza, de carácter solidario.
- b) Pilar Contributivo Obligatorio centrado en la capitalización individual.
- c) Pilar Voluntario: de ahorro previsional voluntario que entrega múltiples instrumentos de ahorro y beneficios complementarios.

8.1.- Pilar de Prevención de la Pobreza

Este pilar se traduce en la atención directa del Estado para proveer de un mínimo de ingresos que ayuden a las personas que se encuentran bajo condiciones absolutas de imposibilidad de poder contar con ellos, los que hasta antes de la reforma al DL N°3.500, se traducían en los siguientes:

- PMGE: Pensión Mínima Garantizada por el Estado
- PASIS: Pensión Mínima Asistencial

Este sistema se reemplaza por un sistema nuevo en donde se entregan recursos independientes si existía o no historia contributiva, a fin de garantizar un mínimo de ingresos atendido el riesgo al que se enfrentaban.

Acá surgen las dos herramientas claves que atienden a garantizar este mínimo de ingresos:

- Pilar Básico Solidario
- Aporte Previsional Solidario

Para poder acceder a estos beneficios, se requiere que se cumplan ciertos requisitos básicos, cuales son:

- Que los beneficiarios cuenten con 65 años de edad
- Que acrediten afluencia (asociado a la Ficha de protección social) y residencia.

8.1.2.- Pilar Básico Solidario:

Es el beneficio financiado por el Estado al que pueden acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos antes mencionados:

- Por no haber cotizado nunca (pensión de vejez) o
- Por no haber cotizado nunca y haber sido calificado como invalido.
(pensión de Invalidez)-

8.1.2.1.- Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)

8.1.2.1.1.- Requisitos

- Tener 65 años o más (hombres y mujeres).
- Tener a lo menos 20 años de residencia en Chile –continuos o discontinuos- contados desde los 20 años de edad del solicitante. Además, haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- Contar con Ficha de Protección Social (no importa el puntaje).
- Pertener al 60% de las familias más pobres, de acuerdo al Instrumento Técnico de Focalización, el cual es determinado por el IPS una vez ingresada la solicitud.

8.1.2.1.2.- Monto del Beneficio

- A partir del 1 de julio de 2013: \$82.058 mensuales.

8.1.2.1.3.- Reajuste del beneficio

- El beneficio se reajusta automáticamente en el 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

8.1.2.2.- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)

8.1.2.2.1.- Requisitos

- Tener entre 18 y menos de 65 años de edad (hombres y mujeres).
- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones.
- Tener residencia en el país por un período mínimo de 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud.
- Contar con Ficha de Protección Social.
- Pertenecer al 60% de las familias más pobres, de acuerdo al Instrumento técnico de focalización, el cual es determinado por el IPS una vez ingresada la solicitud.

8.1.2.2.- Monto del Beneficio

- A partir del 1 de julio de 2013: \$82.058 mensuales.
- El beneficiario de PBS de Invalidez, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder a la PBS de Vejez.

8.1.2.3.- Aporte Previsional Solidario (APS)

Es un complemento mensual en dinero, financiado por el estado, que aumenta las pensiones de las personas que tienen fondos en algún régimen previsional en Chile y tienen una pensión mayor que cero e inferior o igual a la PMAS (Pensión Máxima con Aporte Solidario, actualmente equivalente a \$266.731) y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

El Aporte Previsional Solidarios (APS) puede ser de 2 tipos:

- Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV) y
- Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI).

8.1.2.3.1.- Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)

Es un aporte en dinero mensual, financiado por el Estado, que incrementa las pensiones inferiores a \$266.731 - (a partir del 1° de julio de 2013).

Pueden Acceder a ella:

- Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del D.L. 3.500 (AFP).

- Los pensionados por vejez o jubilación, pensionados por invalidez o pensionados de sobrevivencia del actual Instituto de Normalización Previsional (INP).
- Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744).
- Los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que además de esa pensión, reciban otra del D.L. 3500 o de uno de los regímenes administrados por el INP.

8.1.2.3.1.1.- Requisitos

- Recibir una pensión base inferior a \$266.731.-
- Ser mayor de 65 años.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población chilena, lo que se determina a través de un puntaje de focalización previsional, al 1° de julio de 2011.
- Residencia de 20 años continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad del solicitante; y además haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5.
 - Este requisito se entenderá cumplido para aquellos afiliados que registren 20 años o más de cotizaciones en cualquier régimen previsional.
 - En el caso de los exiliados y diplomáticos, el tiempo pasado en el extranjero se les computará como residido en Chile.

8.1.2.3.2.- Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)

Es un aporte en dinero mensual, financiado por el Estado, que incrementará las pensiones de invalidez inferiores a la Pensión Básica de Invalidez vigente a la fecha de solicitud del beneficio.

El valor es: \$82.058.- al 1° julio 2013.

8.1.2.3.1.1.- Requisitos

- Recibir una pensión inferior a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- Tener a lo menos 18 años y ser menor de 65 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población chilena, lo que se determina a través de un puntaje de focalización previsional, a partir del 1° de julio de 2011.
- Residencia de 5 años en Chile, dentro de los 6 años anteriores a la Solicitud.
 - En el caso de los exiliados y diplomáticos, el tiempo pasado en el extranjero se les computará como residido en Chile.
- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el DL 3.500.-

El beneficiario de APS de invalidez, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al Aporte Previsional Solidario de Vejez.

8.1.2.3.3.- Causales de extinción del beneficio:

Los beneficios del sistema solidario se extinguen por:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir con alguno de los requisitos.
- Permanecer en el año calendario más de 90 días en el extranjero.
- Proporcionar antecedentes incompletos, erróneos o falsos en forma maliciosa.

El IPS podrá en cualquier oportunidad revisar el otorgamiento de los beneficios del Pilar Solidario, y les pondrá término cuando verifique que existe alguna causal de extinción.

8.1.2.4.- Beneficiarios Leyes Especiales:

También podrán acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias los titulares de:

- Pensiones de Gracia (Ley 18.056).
- Exonerados Políticos (Ley 19.234).
- pensiones por Ley Rettig (Ley 19.123 y 19.980).
- Ley Valech (Ley 19.992).

8.1.2.4.1.- Requisitos

- Recibir una pensión por alguna de las leyes antes indicadas inferior a la pensión básica solidaria. En este caso tendrán derecho a la diferencia hasta completar la PBS.

- Recibir pensión por alguna de las leyes referidas, y además una pensión de vejez o sobrevivencia del D.L. 3.500 o pensión del INP, podrán obtener Aporte Previsional Solidario de Vejez. En este caso, al monto del complemento solidario se le restará el valor de la o las pensiones percibidas en virtud de estas leyes especiales

Es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Se otorga a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen a contar del 1° de julio de 2009 por el sistema de pensiones solidarias o D.L. 3.500 o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia a contar de dicha fecha.

8.1.2.5.- El Bono por Hijo Nacido Vivo

Es un beneficio o aporte estatal, equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos, que incrementará el monto de la pensión las trabajadoras mayores de 18 años de edad y hasta los 65 años, a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Se otorga a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen a contar del 1° de julio de 2009 por el sistema de pensiones solidarias o D.L. 3.500 o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia a contar de dicha fecha.

En régimen, al monto señalado, se le aplicará una tasa de rentabilidad equivalente a la rentabilidad nominal anual promedio de todos los Fondos Tipo C, descontado

el porcentaje que represente sobre los Fondos de Pensiones el total de ingresos de las Administradoras de Fondos de Pensiones por concepto de las comisiones a que se refiere el inciso segundo del artículo 28 del decreto ley N° 3.500, de 1980, con exclusión de la parte destinada al pago de la prima del contrato de seguro a que se refiere el artículo 59 del mismo cuerpo legal.

Esta tasa de rentabilidad se aplicará desde el mes del nacimiento del respectivo hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad.

8.1.2.5.1.- Requisitos

Este beneficio corresponde a las mujeres que cumpla con el requisito de residencia, y que:

- Estén afiliadas al decreto ley N° 3.500 y que no tengan afiliación a otro régimen.
- Sean beneficiarias de PBS o APS de Vejez.
- Sin estar afiliada a un régimen previsional perciba una pensión de sobrevivencia y tengan derecho a Aporte Previsional Solidario (APS).

Para hacer efectiva la bonificación, las beneficiarias deben solicitarla al Instituto de Previsión Social (IPS), entidad que determinará su monto. Según sea el caso, el bono se integrará según las siguientes modalidades:

a) A la mujer afiliada al sistema del decreto ley N° 3.500, de 1980, se le enterará la bonificación en la cuenta de capitalización individual, en el mes siguiente a aquel en que cumpla los 65 años de edad.

b) A la mujer beneficiaria de pensión básica solidaria de vejez, el IPS le calculará una pensión autofinanciada, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo le correspondan. El resultado de este cálculo incrementará su pensión básica solidaria.

A la mujer que perciba una pensión de sobrevivencia, que se origine del sistema del decreto ley N° 3.500, de 1980, o que sea otorgada por el Instituto Normalización Previsional (INP), se procederá a incorporar la o las bonificaciones, en la misma forma indicada en la letra b) precedente. En este caso, el monto resultante se sumará al aporte previsional solidario que le corresponda.

8.2.- Pilar Contributivo Obligatorio

Este pilar está basado en la capitalización individual y financiada a través del ahorro individual obligatorio de cada trabajador.

El sistema de contribución se sustenta en la capitalización individual, en la cual cada persona aporta recursos para prever sus riesgos en materia de pensiones en forma individual, exclusiva u excluyente.

Las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia son incorporadas a esta nueva normativa, realizando las transformaciones necesarias a las funciones de estas

nuevas instituciones, permitiendo que el Estado comenzara a desligarse paulatinamente de su acción en el sistema de pensiones.

La Administradora de Fondos de Pensiones debe crear una Cuenta Individual de Capitalización Previsional a cada uno de sus afiliados, el saldo de esta cuenta solo puede ser utilizado para financiar una pensión.

Los Fondos de Pensiones son un patrimonio independiente del patrimonio de la Administradora, son inembargables, no están afectos a gravámenes, los únicos dueños son los afiliados, y la rentabilidad que generen les pertenece a los afiliados de la Administradora, salvaguardando la comisión que esta cobra por su gestión. La inversión de los Fondos está limitada a lo señalado en la ley.

Se reconocen tres tipos de pensiones, la de vejez, de sobrevivencia y de invalidez:

8.2.1.- Pensión de Vejez:

Se puede optar por distintas modalidades: a las cual tienen derecho, el hombre que cumpla 65 años y la mujer de 60 años de edad.

8.2.1.1.- Rentas Vitalicias

Atreves de una compañía de seguros: que consiste en; Contratar con una Compañía de Seguros un seguro de renta vitalicia, por el cual aquélla se obligue a pagarle una renta mensual hasta que fallezca y a sus beneficiarios señalados en el

artículo 5°, pensiones de sobrevivencia, que deberán guardar, respecto de dicha renta vitalicia, una proporción no inferior a la que se establece entre la pensión mínima de sobrevivencia y la pensión mínima de vejez. En el evento que opte por esta alternativa, la Administradora transferirá a la Compañía de Seguros los fondos de la cuenta individual del afiliado, para el pago de la prima correspondiente.

8.2.1.2.- Tipos de renta Vitalicia:

8.2.1.2.1.- Renta Vitalicia Inmediata.

Esta modalidad de pensión es contratada por el afiliado o sus beneficiarios, con una Compañía de Seguros de Vida de su elección. La compañía que el afiliado elija se obliga al pago de una Renta Vitalicia al afiliado, si éste falleciera, se le otorgara una pensión de sobrevivencia a los beneficiarios.

En este tipo de modalidad la AFP traspasa los fondos del afiliado a la Compañía de Seguros para financiar el contrato, que debe ser al menos igual al monto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez.

8.2.1.2.2.- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.

Esta modalidad es considerada una mezcla entre la Renta Vitalicia Inmediata y un Retiro Programado. La pensión final es el monto percibido por la suma de ellas.

Para poder solicitar este tipo de modalidad, los afiliados primero deben obtener una pensión de Renta Vitalicia Inmediata, y ésta debe ser igual o superior a la Pensión Básica Solidaria de Vejez.

La Renta Vitalicia puede ser variable o constante en el tiempo, si ésta es variable, deberá tener un componente fijo, que no podrá ser inferior al monto de la PBS, y un componente variable que aumentará o disminuirá en el tiempo, pero éste no será inferior al mínimo exigido.

Para los afiliados que contraten la Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, también podrán elegir los fondos Tipo A o B para la parte que financia el Retiro Programado.

Los fondos de la Compañía de Seguros, serán de propiedad de ésta. Los saldos de la Compañía de Seguros sólo constituyen sobrevivencia.

Los fondos que queden en la AFP, serán de propiedad del afiliado. Los saldos que queden en la AFP constituyen herencia o sobrevivencia según corresponda.

8.2.1.2.3.- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.

A través de esta modalidad, tanto el afiliado como sus beneficiarios, contratarán en una Compañía de Seguros de Vida a elección, el pago de una renta mensual, a contar de una fecha futura determinada, en el contrato establecido de Renta Vitalicia Diferida, reteniendo en su cuenta los fondos suficientes para obtener de la AFP una renta Temporal.

La Renta Vitalicia Diferida no puede ser inferior al 50% ni superior al 100% del primer pago de la renta Temporal. Este método es irrevocable, una vez tomado no se puede cambiar.

Los saldos retenidos en la AFP, continúan rentando.

Si el afiliado fallece, los saldos que queden en cuenta, constituirán herencia o sobrevivencia.

Los saldos de la cuenta que quedan en la Compañía de Seguros, no generan derecho a Herencia, en caso de que el afiliado fallecido no tenga beneficiarios.

8.2.2.- Mantener el saldo de su cuenta individual

en una Administradora de Fondos de Pensiones y efectuar con cargo a ella, retiros de acuerdo a lo que se establece en los artículos 66 y siguientes”.

El Art. 13, Decreto Ley N° 3.500 de 1980: “Las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, se financiarán, en su caso, con:

- a) El capital acumulado por cada afiliado;
- b) El aporte estatal complementario, en caso que la pensión devengada fuere o llegare a ser inferior a la pensión mínima;
- c) El seguro a que se refiere el Título V; y
- d) El reconocimiento hecho por las instituciones de previsión en los casos contemplados en el Título XI”.

Las Pensiones de Vejez se financian con el capital de la cuenta individual del afiliado y el bono de reconocimiento en los casos que corresponda.

Para los afiliados que han desempeñado trabajos pesados y no cumplen los requisitos para pensionarse anticipadamente, La ley N°19.404 les otorga el beneficio de la rebaja de edad legal para pensionarse por vejez.

Son trabajos pesados que reúnan una o más de las características establecidas en el artículo 2º del D.S. N° 681 de 1963, y que, a la vez, hayan sido incorporadas a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, elaboradas por el IPS (Servicio de Seguro Social) y la Comisión Nacional Ergonómica.

Los afiliados que sean aprobados deberán cotizar de la siguiente manera:

Tabla 4.- Cotización Para Trabajos Pesados

	Total	Empleador	Trabajador
Trabajos Pesados	4%	2%	2%
Trabajos Menos Pesados	2%	1%	1%

Fuente: Según resultado de la investigación de la Superintendencia de Pensiones.

La rebaja a la edad legal para pensionarse por vejez, que allá sido Calificado como Trabajos Pesados, será de 2 años por cada 5 que realizaron la cotización del 2% con un tope de diez años.

Para los Calificados como Trabajos Menos Pesados, si la cotización fue de un 1% tienen derecho a una rebaja de 1 año por cada 5 años, siempre y cuando al momento de solicitar la pensión por vejez con rebaja de edad, deberán tener al menos 20 años de cotizaciones o servicios computables en cualquier de los

sistemas Previsionales. Los empleadores que contraten trabajadores para desempeñar trabajos pesados, deberán efectuar un aporte de su cargo, cuyo monto será igual al efectuado por los trabajadores.

8.2.2.1.- Pensión de Vejez Anticipada.

La pensión por vejez anticipada es igual que la pensión por vejez, pero la gran diferencia es que el trabajador o afiliado es quien decide adelantar el beneficio, ya sea por haber acumulado una mayor cantidad de capital o por querer sacrificar el monto de la pensión o combinando ambas.

Para solicitar este tipo de pensión, el trabajador debe a lo menos, tener 10 años afiliado a cualquier sistema previsional financiando un monto mínimo para poder anticipar su pensión. Para esto será el mayor valor entre:

- El 70% del promedio de las remuneraciones imponibles de los últimos 10 años y el 80% de la pensión máxima con aporte solidario.

Para que los trabajadores tomen esta opción y quieran pensionarse de forma anticipada, acumulando un mayor saldo final de sus aportes, existen los siguientes incentivos:

- Las Cotizaciones Voluntarias.
- Los Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario.

- Los aportes de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.
- Los Depósitos Convenidos.
- La Cesión o Transacción del Bono de reconocimiento.

8.2.2.2.- Pensión de Invalidez.

A ella acceden los afiliados no pensionados, es un beneficio previsional que está señalado en el D.L. 3.500, el cual tienen derecho todos los afiliados al sistema de pensiones que no cumplen la edad para acceder a una pensión de vejez, que hayan recibido un menoscabo permanente en su capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad física o intelectual, y deben tener una deficiencia de al menos un 50% de su capacidad de trabajo. Se hace la diferencia que, si el origen es laboral, opera el Seguro Social de Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales, Ley N° 16.744 de 1968.

Los requisitos que se deben cumplir para poder pensionarse por invalidez son:

- No estar pensionado en el Sistema de pensiones del D.L. 3.500.
- No tener 65 años o más.
- Debe ser declarado inválido por la comisión Médica.

Cuando se pensiona por invalidez hay factores que influyen directamente en el monto de la pensión:

- Cuanto mayor sea el grado de invalidez mayor será la pensión que pueda obtener el afiliado.
- • Se calculará el ingreso base del afiliado, que es el promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años anteriores a la declaración de invalidez.
- • También se debe tomar en consideración la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia

8.2.2.3.- Pensión de Supervivencia

En caso que el afiliado fallezca, la familia cercana que componga su grupo familiar tiene derecho a esta pensión. La cónyuge sobreviviente, el viudo inválido que haya sido carga de familia, la madre de los hijos no matrimoniales, los hijos, y en ciertas circunstancias, el padre o la madre son los beneficiarios de esta pensión.

Las pensiones de invalidez y de supervivencia se financian además con un aporte adicional para complementar la pensión de aquellos que no hubieren alcanzado las cotizaciones necesarias para acceder a este beneficio.

8.2.2.4.- Retiro Programado.

Esta modalidad consiste en retirar anualmente una cantidad expresada en UF, la cual resulte de dividir cada año el saldo real de la cuenta individual por el capital necesario para pagar una unidad de Pensión al Afiliado, al fallecer este, a sus Beneficiarios.

Se entiende por capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado, como mínimo la Pensión Básica Solidaria (PBS) que corresponde a \$89.764.-, valor vigente desde el 1° de Julio de 2015.

La pensión se calcula y actualiza cada año en función del saldo de la cuenta individual, la rentabilidad de los fondos, la expectativa de vida del afiliado y/o la de sus beneficiarios y la tasa vigente de cálculo de los retiros programados, esto quiere decir que año tras año el monto de las pensiones variará disminuyendo con el tiempo.

A través de esta modalidad el afiliado mantiene la propiedad de sus fondos, pudiendo cambiarse de AFP e incluso a la modalidad de pensión que escoja. Si el afiliado falleciera, con el saldo que hubiera de remanente, se continuará pagando pensiones de sobrevivencia a los beneficiarios y en el caso de no existir, los fondos que quedan constituyen herencia.

8.3.- Pilar Contributivo Voluntario

Compuesto por todas las herramientas adicionales de ahorro de las que dispone el sistema, son alternativas de ahorro complementario al ahorro obligatorio.

En términos simples son los planes de Ahorro Previsional Voluntario y Cuentas de Ahorro Voluntario. La Reforma Previsional, entre otros temas, introdujo los planes de APV Colectivo, modificó el tratamiento tributario del APV y creó la figura del Afiliado Voluntario. Estas modificaciones rigen desde el 1 de octubre de 2008.

8.3.1.- Objetivos

- 1) Incrementar el saldo acumulado en la cuenta obligatoria para pensión.
- 2) Compensar períodos no cotizados, generados por desempleo u Otras causas, o;
- 3) Servir como ahorro para los fines que el afiliado determine.

8.3.2.- Tipos de cuentas Voluntarias

8.3.2.1.- Cuenta Dos.

La cuenta dos corresponde a una cuenta de Ahorro Voluntario. Es una cuenta independiente al fondo de pensión del cotizante, es decir, es complementaria a la cuenta de capitalización individual. Los fondos ahorrados en esta cuenta, pueden ser traspasado cuando desee el trabajador a su cuenta particular, ya sea parcial o totalmente. En el caso que no hiciera traspaso de su cuenta dos a su cuenta individual, podrá girar hasta un máximo de veinticuatro giros en el año.

El beneficio tributario que está acogido esta forma de ahorro, corresponde al artículo 57 bis de la Ley de la Renta, que tiene una vigencia desde el 01/01/2015 al 01/01/2017, este régimen es para ahorros mayores a cuatro años, si se obtiene un Ahorro Neto Positivo, se tendrá un crédito o una devolución por un 15% de éste, en el caso contrario, que se tenga un Ahorro Neto Negativo, se generará un débito de un 15% el cual deberá pagar impuesto por este porcentaje.

8.3.2.2.- Depósito Convenido.

Esta modalidad de ahorro corresponde a un depósito mensual o anual de la remuneración imponible del cotizante, dicho valor es enterado en cualquier AFP o Institución Autorizada para recibirlo.

Un depósito convenido tiene como fin aumentar la pensión por vejez o pensión anticipada, dichos montos no pueden ser retirados del fondo individual.

Para fines tributarios, estos depósitos no son considerados renta, hasta un máximo de 900 Unidades de Fomento anuales por cada trabajador. Todo valor que supera el máximo, será considerado renta.

8.3.2.3.- Ahorro Previsional Voluntario.

Es un ahorro que se va directo a la cuenta individual del cotizante, dando un mayor saldo al momento de calcular su pensión. Este ahorro puede ser retirado cuando el cotizante estime conveniente, pero al realizar un giro de APV, el Estado castiga con un 15% el retiro de este ahorro.

El Ahorro Previsional voluntario puede ser realizado por trabajadores dependientes e independientes, con un tope mensual de 50 Unidades de Fomento y anualmente de 600 Unidades de Fomento, y para el trabajador independiente será del monto de las cotizaciones pagadas multiplicado por 8.33.

El APV genera un beneficio tributario para los afiliados, rebajando el cálculo del Impuesto Único y del Global Complementario o la base imponible dependiendo de en cuál modalidad se ahorra.

Como conclusión del sistema vigente, se puede establecer claramente que se discrimina entre las personas que están obligadas por ley a cotizar, que comprende a los trabajadores dependientes, hombres menores de 65 años y mujeres menores de 60 años; y las personas que pueden cotizar voluntariamente en el sistema, que comprende a los trabajadores independientes, para quienes el monto que impongan también es voluntario, siempre que no sea menor a un salario mínimo; basta una imposición en una Administradora para que el trabajador independiente quede afiliado al sistema de pensiones.

Capítulo III

9.- Visión Actual

En la actualidad el debate sobre el sistema de pensiones de nuestro país mantiene atentos a los movimientos sociales y el mundo político, esto porque para la gran mayoría de los chilenos, es evidente que el sistema de AFP no cumplió con lo que se prometió cuando se implementó en la década del 80'. Claro que no podemos dejar de lado al sector de la sociedad que sigue viendo las ventajas del sistema, ahora para tratar de dar respuesta a una la pregunta de investigación. ¿Cómo influye el sistema de pensiones actualmente vigente en la calidad de vida de las personas jubiladas en Chile?, es que se establece que si bien el sistema de [fondos de pensiones](#) actual presenta grandes ventajas para los chilenos, también presenta inconsistencias que deben ser reguladas o mejoradas por el gobierno chileno. Vamos a ver cuáles son las ventajas y desventajas de los fondos de pensiones en Chile.

Como ya se ha mencionada en 1981 se instauró en Chile el sistema de pensiones de capitalización individual privado que al día de hoy sigue vigente. Este sistema consiste en que cada chileno ahorra para su propia pensión ya que los trabajadores deben pagar mínimo un 10% obligatorio de su renta mensual a una cuenta de capitalización individual que es administrada por las AFPs.

Este sistema suplanta al viejo sistema de reparto que consiste en que los trabajadores del momento pagan a los pensionados del momento. Todos los fondos

de pensiones y todas las AFPs son reguladas por la Superintendencia de Pensiones de Chile.

9.1.- Ventajas de los Fondos de pensiones.

Algunas de las ventajas que algunos sectores defienden son:

- Los afiliados tienen libertad para escoger la AFP que quieran, aunque al principio son asignados a una automáticamente.
- Generan rentabilidad: Las AFP han obtenido desde 1981 una rentabilidad de 8,7% anual promedio.
- No se necesitan amplios conocimientos del mercado: Lo único que hay que elegir es el plan de pensiones, y los gestores ya llevan tu cartera por lo que no requiere ser un entendido de las finanzas.
- Incentivos tributarios: El ahorro voluntario goza de ciertas ventajas a la hora de realizar el pago de impuestos.
- Hay una fuerte competencia entre las AFP lo que genera competencia de comisiones a la baja que benefician a los ahorradores.
- Las AFP están obligadas por ley a presentar sus comisiones cada trimestre, y la Superintendencia de Pensiones en su sitio web ofrece herramientas para comparar los costos y para simular pensiones. Esto es algo que no todo el mundo sabe y puede resultar muy útil a la hora de elegir AFP y tipo de pensión.
- La creciente expansión de las AFP por Latino América puede propiciar una reducción de los costos por el aprovechamiento de las economías de escala

y además puede incrementar o favorecer el acceso a nuevos productos de seguros y crear muchas sinergias y oportunidades de aprendizaje.

- La ley chilena asegura un rendimiento mínimo (que es el equivalente al de todas las AFP) ya que exige a todas las AFP a tener un fondo de reserva equivalente al 10% de sus activos totales que en gran parte reporta un cierto grado de tranquilidad a los afiliados
- La Garantía Estatal de Pensión Mínima: Si llegado el momento de pensionarse el afiliado no alcanza a cubrir la pensión mínima vigente, el Estado financia la parte restante.
- Bonificación por hijo vivo: Se trata de un aporte estatal para los trabajadores de entre 18 y 65 años vigente en el mes de nacimiento del hijo. Se aplicará desde el mes del nacimiento del hijo hasta el mes en el que la mujer cumpla 65 años.

Este sector sostiene que el actual sistema de capitalización individual en Chile ha mostrado efectos positivos en el ahorro, la inversión, el empleo y en el crecimiento del PIB. Más que una gran reforma, lo que se requiere hoy es hacer mejoras al sistema actual.

9.2.- Desventajas de los fondos de pensiones

En la actualidad nos encontramos en un escenario en donde según gran parte de la sociedad las desventajas superan ampliamente las posibles ventajas del sistema, esto porque para la gran mayoría de los chilenos, es evidente que el sistema de

AFP no cumplió con lo que se prometió cuando se implementó en la década del 80' y a la indignación general que se ha transformado en manifestaciones social, dado que se han conocido cifras que preocupan, en un país cuya tasa de envejecimiento va creciendo cada día, junto con las menores tasas de nacimiento, el desarrollo económico del país y la mejor atención de salud significa que la gente está viviendo más.

Las principales desventajas según de los fondos de pensiones son:

- Los chilenos ahora viven más; de hecho, la expectativa de vida a la edad de jubilación es ahora 30% más alta de lo que era hace 30 años. Por ejemplo, el promedio de las pensiones actualmente no supera los 178 mil pesos – inferior al sueldo mínimo-, a ello debemos agregar que por esta misma razón es que el día 16 de julio de 2016, entraron en vigencia las nuevas Tablas de Mortalidad de hombres y mujeres para el cálculo de las pensiones por retiro programado, de los aportes adicionales para pensiones de invalidez y sobrevivencia, y de las reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros que ofrecen rentas vitalicias y que participan del seguro de invalidez y sobrevivencia. Esta publicación se realiza en cumplimiento del DL 3.500 y el DFL 251, (Ley de Seguros) las que resolvieron que ahora el promedio de vida de las mujeres es 90,31 años y de los hombres 85,24 años, cifras que, se alejan de las estadísticas oficiales que entrega el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), las que son varios años menos, en este caso de 84 y 79 años, respectivamente, estas tablas conllevan una baja en el monto mensual líquido de las pensiones, de entre 2 % y 2,5 %.

- Bajas Pensiones versus alta rentabilidad de las Administradoras: Otro punto importante a la vista de los chilenos es que las AFP siguen apareciendo como una de las industrias más rentables de este país, el primer semestre lograron una rentabilidad superior al 30 por ciento en conjunto, y los Fondos de Ahorro previsional siguen cayendo brutalmente, pues se continúa con la especulación financiera a nivel internacional, exponiendo los recursos y ahorros de los cotizantes. -

- El monto de pensión básica disminuye conforme más aumenta el monto de pensión autofinanciada, por lo que esto genera un incentivo a no ahorrar.
- Las AFP compiten básicamente por afiliados por lo que generan grandes costos destinados a personal y sucursales, y estos costos luego se traspasan a los afiliados

Incumplimiento de prestaciones prometidas: La proporción que representan las pensiones actualmente respecto de los salarios obtenidos durante la vida laboral – la tasa de reemplazo- llega al 45.5% en el caso de los hombres y tan solo 36.6% en el caso de las mujeres, muy distante del 70% prometido por la reforma de 1980. En este sentido, es posible afirmar que las pensiones actuales no alcanzan para sustentar un nivel de vida adecuado.

9.3.- En una entrevista realizada por el Diario El Mercurio a Fernando Ávila.

Histórico gerente de operaciones de la Asociación de AFP en el año 2000, este señaló que:

Para el año 2020, la Asociación de AFP asegura que los actuales afiliados al sistema jubilarán con una renta equivalente o superior al 100% de su remuneración promedio durante sus años trabajados". Así comienza una nota publicada por el diario El Mercurio en 2000, en el primer año del gobierno de Ricardo Lagos, donde se proyecta el impacto que tendrían las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en 20 años más, es decir, en el 2020.

La nota está hecha a partir de una proyección de la Asociación de AFP que estima una rentabilidad de los fondos de entre un 6 a 7% cuando la rentabilidad promedio en la última década no alcanza el 5%. Sin embargo, la promesa hace 15 años era que "Las personas que jubilen en 20 años más podrían recibir incluso como pensión más del 100% de su sueldo promedio si se alcanzan buenos resultados de los fondos"

Pero la realidad es un poco diferente, las pensiones está lejos de alcanzar la meta que el diario de Agustín Edwards anhelaba para el 2020. Actualmente para hombres la tasa de remplazo, es decir el sueldo que reciben a partir del momento en que jubilan es de 77% y para mujeres es de 51% al 2015 claro que sin haber tenido lagunas previsionales durante 30 años de trabajo. Es decir, en la minoría de los casos.



Ilustración 1: Recorte Ilustrativo

En conclusión, según este sector del país, el sistema actual de fondos de pensiones presenta numerosos fallos que deberían ser valorados para una reforma.

9.4.- Encuesta Cadem 2016.

Por otra parte, también tenemos la encuesta Cadem²⁵ la que revela que un 71% de la población chilena está disconforme con el trabajo de las administradoras y un 87% quiere reformarlo. Sin embargo, solo un 36% sabe que los ahorros previsionales le pertenecen, mientras que un 63% se opone a que le cobren más impuestos para financiar pensión solidaria a las personas más pobres.

De acuerdo a los resultados, la gran mayoría de los chilenos quiere reformar el sistema ante el descontento existente, sin embargo, son pocas las propuestas que suman adeptos en un escenario de desconocimiento del sistema y persistencia del individualismo del chileno.

En detalle, respecto a la evaluación de su administradora de fondos, un mayoritario 71% está poco satisfecho o nada satisfecho con el sistema, frente a un 19% "algo satisfecho" y un 5% muy satisfecho.

²⁵ Sondeo realizado por Plaza Pública-Cadem, estudio aplicado a 717 personas entre el miércoles 27 y el viernes 29 de julio 2016,

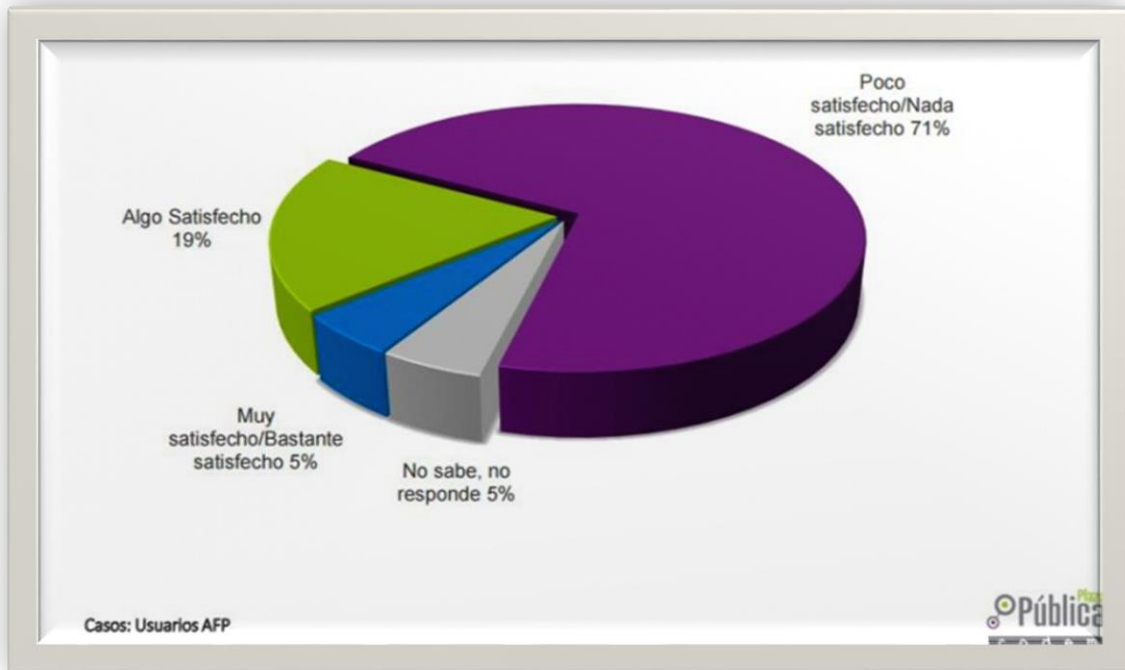


Ilustración 2: Grafico evaluación de su administradora de fondos

Un 64% cree que su jubilación no le alcanzará para cubrir gastos básicos, y un 27% cree que sólo alcanzará para cubrir los gastos básicos.

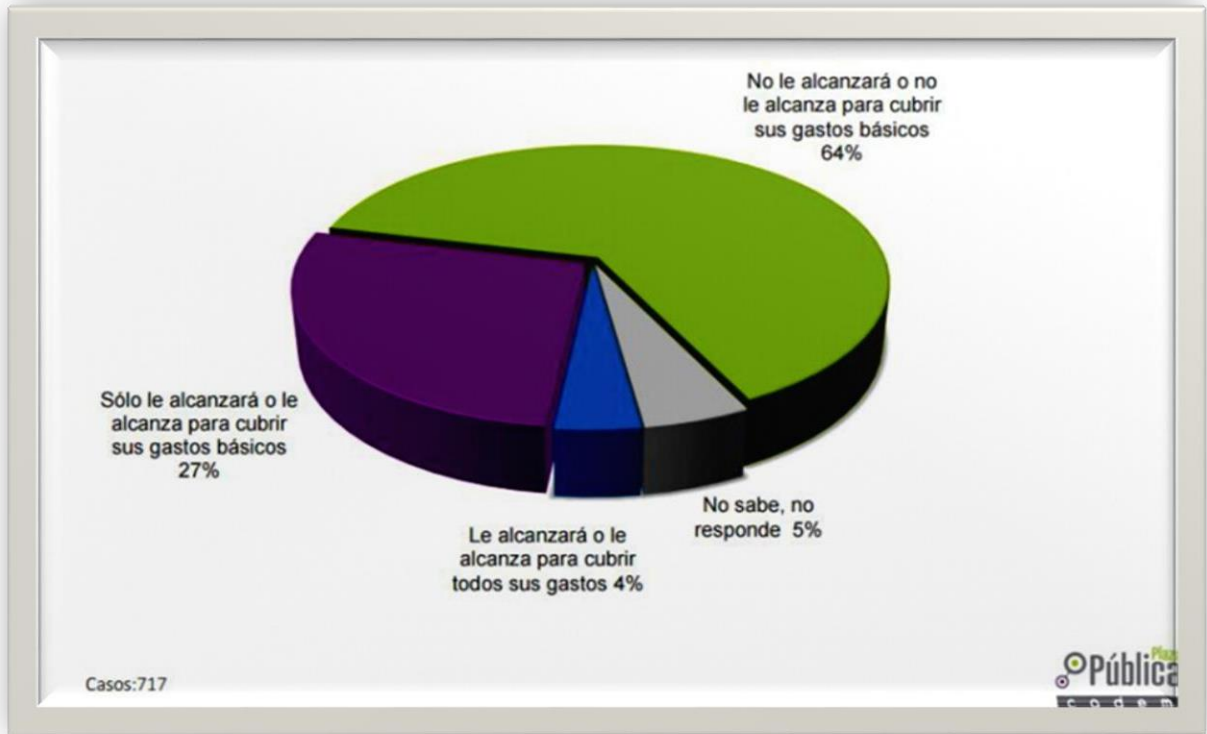


Ilustración 3: Grafico encuesta jubilación alcanzara a cubrir gastos.

Un 87% está de acuerdo con una reforma al sistema de pensiones.

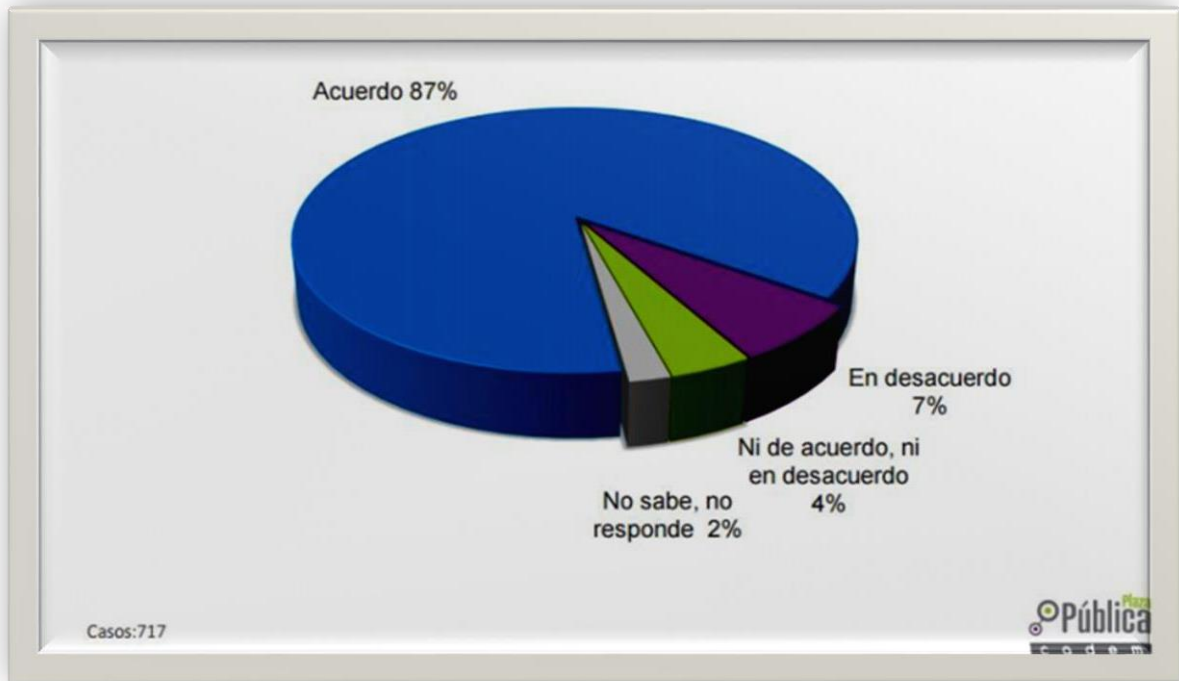


Ilustración 4: Grafico nivel de aprobación o rechazo a la reforma al sistema de pensiones.

Pese a esto, sólo un 57% sabe cuánto dinero tiene ahorrado en su fondo.

Quizás el dato más preocupante es el desconocimiento sobre la propiedad de los ahorros. Sólo un 36% sabe que son suyos, mientras que un 48% de los cotizantes cree que son de las AFP y un 13% del Estado.

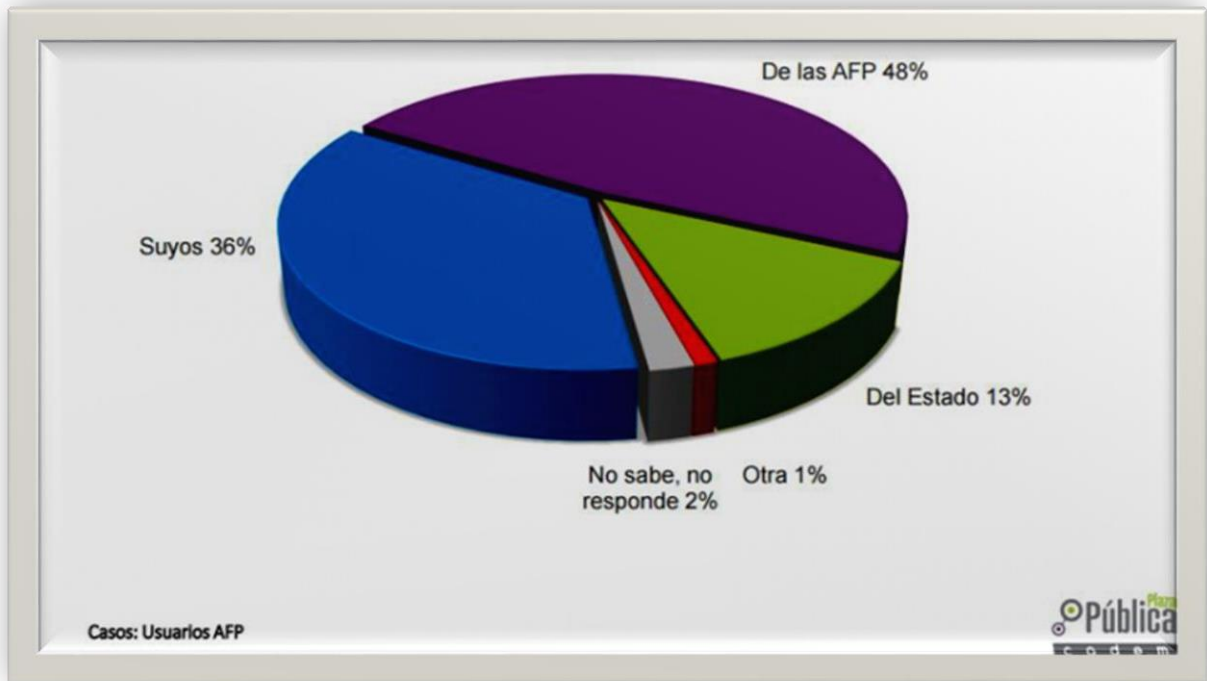


Ilustración 5. Gráfico nivel de conocimiento respecto al monto de cuenta individual.

En cuanto a las propuestas, las que aúnan mayor respaldo son las que proponen la creación de una AFP estatal (56%) para aumentar la competitividad del sistema y bajar las comisiones.

Un 47% estaría de acuerdo en aumentar un 5% la cotización a cargo de los empleadores, casi empatado con un 46% que se opone.

Sin embargo, sólo un 35% estaría de acuerdo en aumentar dicho 5% a cargo de los trabajadores, mientras que un 60% se opone.

Respecto al pilar solidario, un 63% se opone a que le cobren más impuestos para financiar la pensión de las personas más pobres.

Atrasar la edad de jubilación tiene un rechazo casi total: 82% está en contra de aumentar la edad de jubilación de las mujeres de 60 a 65 mientras que un 88% se opone a que hombre jubilen a los 67 años en vez de los 65.

Los resultados de esta encuesta demuestran el complejo panorama para las Administradoras de Fondo de Pensiones, así como para el Estado, mientras el diagnóstico sobre las bajas pensiones es relativamente claro, las soluciones al problema no lo son tanto.

Capítulo IV

10.- Propuestas que se ofrecen para posibles cambios

El debate sobre el sistema privado de pensiones ha irrumpido con fuerza en Chile, esto luego de multitudinarias marchas, en donde cerca de 700 mil personas salieron a las calles de todo el país para exigir el término de un sistema impuesto en 1980.

Pero, la pregunta principal es ¿cuáles son las alternativas propuestas para cambiar las AFP?

Existen varias, propuestas tanto del Estado como de diferentes sectores de la sociedad, a continuación, se señalarán alguna de ellas:

10.1.- Iniciativas y propuestas del Estado

10.1.1.- Comisión Bravo - 2014

A fines de abril de 2014, la Presidenta de la Republica Michelle Bachelet, mediante decreto, crea una Comisión Asesora Presidencial, comisión que tiene como objetivo, estudiar el Sistema de Pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500 de 1980 y en la Ley N°20.255 de la Reforma Previsional de 2008, y analizar las deficiencias de dichos cuerpos normativos, además de elaborar propuestas de un Nuevo Modelo y Marco Jurídico para el Sistema Privado de Salud.

Esta comisión luego de numerosas sesiones de trabajo con los principales actores del sistema, entregan en septiembre de 2015 un informe final, conocido como “El Informe de la Comisión Bravo”, el que contempla una serie de propuestas Globales y otras específicas como también algunas recomendaciones:

Algunas de las propuestas más relevantes del documento son:

- **Aumentar la cobertura del Sistema de Pensiones Solidarias a al menos el 80% de la población:** Actualmente, a los beneficios del Pilar Solidario pueden acceder personas que integran grupos familiares perteneciente al 60% de menores ingresos de la población de Chile.
- **Aumentar el monto de la Pensión Básica Solidaria y de la Pensión Máxima con Aporte Solidario en 20%**
- **Cambiar el mecanismo de acceso a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias**
- **Aumentar la cobertura y densidad de cotizaciones:** Se pretende incluir a todos los trabajadores independientes al Sistema de Pensiones, entreguen o no boletas de honorarios. Asimismo, proponen reducir los “desincentivos al monto y densidad de cotización que provocan programas sociales como Fonasa y la Asignación Familiar, incentivando la declaración real de ingresos”.
- Establecer una nueva cotización previsional de cargo del empleador del 4%
- **Crear en la Dirección del Trabajo una División de Previsión Social:** La entidad debe reportar a la Subsecretaría de Previsión Social sobre todas las

materias vinculadas con las declaraciones, pagos, fiscalización y cobranza en materia de seguridad social

- **Aumentar la edad legal de jubilación:** Considerando la expectativa de vida en Chile, proponen equiparar la edad de retiro de hombres y mujeres en 65 años. Así como revisar periódicamente la edad de jubilación.
- **Restringir el acceso al fondo A:** para evitar una crisis en edades avanzadas cuando el afiliado no tenga cómo recuperar sus pérdidas. En esa línea, proponen que por defecto los ingresos a cada fondo cambien dependiendo de la edad del afiliado. Incluso se propone **eliminar los fondos A y E.**
- **Eliminar el cálculo de tablas de mortalidad diferenciadas por sexo:** En su reemplazo se propone instaurar tablas unisex con un cálculo uniforme del riesgo de longevidad.
- **Establecer fondos previsionales compartidos:** Para destinar un 50% de las cotizaciones a la cuenta personal y la otra mitad a la de sus cónyuges y parejas.
- **Eliminar la modalidad de pensión de retiro programado:** Con el objetivo de evitar las pensiones decrecientes en el tiempo y evitar el riesgo de longevidad al pensionado.
- La Comisión estimó además que los funcionarios de las FF.AA., Carabineros, PDI, Gendarmería y asimilados, deberían tener en general, igual trato de incorporación y cotizaciones que el resto de los trabajadores, debiendo atenderse a las características específicas de su ocupación.

10.1.2.- Medidas Propuestas por el Estado - 2016

En agosto de 2016 la mandataria Michelle Bachelet, convocó a todos los sectores del país a un gran pacto nacional que permita cambiar el sistema de pensiones. Para esto, propuso un conjunto de medidas que permitirán un sistema de pensiones más solidario, transparente, equitativo y eficiente.

10.1.2.1.- Sistema tripartita

Las medidas apuntan a que, con el aporte de los trabajadores, los empresarios y el Estado, se construya un sistema de pensiones que permita mejorar la realidad del actual sistema, el cual hoy no responde a las necesidades de las personas.²⁶

Un punto trascendental es lograr un aumento en el monto que reciben las personas, para que puedan tener una jubilación digna y tranquila. Para esto, se establece una mayor cotización. **El alza, que será de cargo del empleador, se traducirá en montos relevantes para construir un nuevo pilar de ahorro colectivo solidario,** que buscará mejorar las pensiones de los actuales trabajadores y de quienes ya están jubilados. En este sentido:

Las medidas que dio a conocer fueron:

²⁶ Anuncio de medidas que implementará el Gobierno, efectuada a través de cadena Nacional el día 09 de agosto de 2016.-

1.- Aumento cotización en 5% la tasa de cotización en un plazo máximo de 10 años con cargo a empleador

- "Este aumento en la cotización, nos permitirá crear un pilar de ahorro colectivo solidario. Una parte de él permitirá aumentar las actuales pensiones y otra parte será destinada a lograr más equidad en las pensiones futuras de los actuales trabajadores que cotizan", aclaró la Presidenta Bachelet.

2.- Fortalecer el actual pilar solidario de invalidez y vejez, que permita asegurar la pensión mínima a aquellos que no han trabajado o que carecen de cotizaciones.

3.- La actual cotización del 10% seguirá siendo depositada en las cuentas individuales de propiedad de cada trabajador, y se continuará incentivando el ahorro voluntario tanto individual como colectivo.

4.- Cambio regulatorio al sistema de pensiones.

- **En los periodos en que los fondos de un afiliado tengan rentabilidad negativa**, las administradoras deberán devolver en su cuenta las comisiones cobradas durante ese tiempo.

"Nuestra propuesta incorporará representantes elegidos de los cotizantes en la administración de los fondos, de manera que puedan participar desde definiciones claves como las políticas de inversión, la elección de los directores y de las compañías en que se invierten los recursos o las campañas de información", indicó la
mandataria.

- **Modificaremos las diversas formas de comisiones ocultas o las comisiones de intermediación**, que quitan recursos a las cuentas de los afiliados sin justificación real.

- **Promoveremos más medidas de competencia en el sistema**, como las licitaciones de las carteras de afiliados que permitan bajar las comisiones y mejorar los servicios a los cotizantes.

Continuaremos adelante con la creación de una administradora de fondos estatales, que introduzca más competencia, que sea una alternativa para los que la quieran y que acoja a los trabajadores y trabajadoras que hoy carecen de cobertura previsional.

5.- Cambios de parámetros que se usan para estimar las pensiones.

- **Esto incluye incorporar gradualmente la obligación de cotizar** a quienes desarrollan carreras laborales o tienen periodos laborales como independientes.

- **Una sola tasa de mortalidad hombres mujeres**, "terminando con las discriminaciones que afectan a las pensiones de las mejores", aclaró.

"Ha llegado la hora de emprender estos cambios sin demora (...) Por eso, debemos sustentar el tema de las pensiones en un solo pacto nacional, que haremos de manera cuidadosa y responsable, porque no es una propuesta más, queremos un sistema bueno y sostenible desde ahora para las próximas generaciones", puntualizó la Mandataria.

Por último, la Presidenta Bachelet aclaró que iniciará a la brevedad las conversaciones "de manera de acordar una propuesta con un amplio acuerdo".

10.1.2.2.- Propuesta Movimiento social - 2016

El 31 de Agosto de 2016 la [coordinadora de trabajadores No+AFP](#), se reunió con la presidenta Michelle Bachelet, en el marco de la ronda de reuniones que buscan establecer un pacto nacional para la modificación del sistema de pensiones.

Lo que pretende este movimiento, es que se termine con el sistema impuesto en 1980 y se restablezca un sistema de reparto solidario, financiado de manera tripartita y administrado por un organismo sin fines de lucro, como el que tienen todos los países de Europa, Norteamérica, entre otros.

En este sistema, los trabajadores activos pagan una cotización mensual obligatoria del 20% de su sueldo aproximadamente. Con esto, se crea un fondo común solidario para financiar las pensiones de los jubilados, donde las rentas de cada persona se financiarán con la cotización de los trabajadores activos y el Estado.

En el encuentro, la coordinadora le hizo entrega de su propuesta de sistema público para este ámbito, a continuación, se señalarán los principales puntos de esta propuesta, que se dividen en diez principales

1. El sistema de reparto es el más eficiente para tener mejores pensiones: En el documento entregado a Bachelet la agrupación explica que este sistema puede

ser establecido con parte de las cotizaciones actuales: "Destinando las cotizaciones actuales a reparto se pueden duplicar las pensiones de inmediato sin gasto fiscal y sin cargar a las PYME con más cotizaciones".

2. No buscan expropiar los fondos de las cuentas individuales: Así lo aclararon en el texto desde la agrupación, asegurando que "respetaremos los fondos actuales".

3. Una nueva institución: Con el fin de evitar que más adelante se realicen "abusos" o se usen los fondos con un fin de distinto a garantizar pensiones, es que la institución propuso crear una institucionalidad autónoma, similar al Banco Central, que tenga por fin gestionar el fondo colectivo.

4. No son contrarios al ahorro: "Solo deseamos que sea eficiente y terminen los abusos y el uso de nuestro ahorro forzoso para inversiones en empresas que dañan el medio ambiente, tienen practicas anti sindicales, carecen de negociación colectiva, o se coluden en los mercados que operan", dice el texto que se le entregó a Bachelet.

5. No creen en un mercado obligatorio de cuentas de ahorro individuales para la compra de rentas vitalicias o para un retiro programado sea un sistema de pensiones: Respecto a este mercado, aseguran que termina excluyendo a la mayoría de la población de la chance de autofinanciar una pensión digna.

6. El sistema AFP estigmatiza a los adultos mayores: Esto porque según dicen, obligan a este grupo etario a identificarse "como pobres y pertenecer a las familias

más vulnerables de Chile". Eso sí, valoraron ayudas como el Pilar Solidario, pero recordaron que las pensiones siguen siendo "paupérrimas e indignas".

7. Se debe resguardar la sostenibilidad financiera del sistema: Según dice el texto, en este sistema también se debe resguardar la solidaridad en el financiamiento, la universalidad, la igualdad de trato, la equidad de género, la integralidad y suficiencia de sus prestaciones, la unidad y la participación.

8. Se respetarán los derechos que han obtenido los cotizantes bajo el actual sistema: Esto será reflejado en la propiedad del ahorro acumulado, "el cual debiera contribuir al componente autofinanciado de la pensión de ese afiliado".

9. Privilegio de la capitalización colectiva: "Recogemos lo aprendido en el resguardo de los fondos de pensiones, pero creemos que es posible evitar muchos abusos en materia del cobro de comisiones y otros gastos que se cagan a los fondos de los trabajadores, sin información adecuada", dice el texto.

10. El sistema público debería construirse en base a las siguientes bases:

- Aportes tripartitos para el financiamiento de una Sistema de Reparto.
- Uso de las contribuciones para el pago de pensiones y sobre esta base construir un "Fondo de Reserva Previsional Colectivo", cuyo objetivo permita enfrentar las contingencias derivadas del mismo.
- Determinación de una fórmula que combine contribuciones y beneficios definidos para establecer pensiones dignas y justas para los afiliados e implementada a partir

de una estructura que se construya desde un piso digno con aporte estatal, hasta un tope de ahorro voluntario.

- Desarrollo de una institución pública autónoma sin fines de lucro, transparente y con control de ciudadanos para la administración de los diferentes componentes del sistema, con participación de los afiliados.

- Estudios actuales periódicos.

- Control por parte de la Contraloría General de la República, y de auditores independientes.

11.- Conclusiones

A continuación, se expondrá la conclusión de la investigación, conforme a la información recogida, las cuales está basada en una de las preguntas de investigación creadas al comienzo del estudio.

¿Cómo influye el sistema de pensiones actualmente vigente en la calidad de vida de las personas jubiladas en Chile?

Según esta investigación, y como ya se ha mencionado en varias ocasiones, en el año 1980 fue creado el D.L. N° 3.500, el cual privatizó el sistema previsional, naciendo las AFP, organismo encargado de recaudar las cotizaciones de los trabajadores afiliados a éstas.

El sistema aseguró ser una buena opción para tener una mejor pensión, en donde se aseguraban jubilaciones equivalentes al 70% de los sueldos, pero lamentablemente con el paso de los años, se demostró que el sistema tiene diferentes falencias, realidad golpea fuertemente el bolsillo y la paciencia de los chilenos.

Lamentablemente llegar a la vejez en Chile significa ser pobre. Varios estudios, concuerdan que las bajas pensiones influyen directamente en el nivel y calidad de vida de los chilenos jubilados, puesto que la falta de recursos para vivir, obliga a muchos a tener que seguir trabajando aun cuando en muchas ocasiones sus fuerzas físicas se lo impiden.

Según datos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, actualmente viven en Chile 2.885.157 personas sobre los 60 años, y de ellas, un 24,5% se encuentra

contabilizado en la fuerza laboral, principalmente en áreas relacionadas con la agricultura, la industria manufacturera y el comercio.

En resumen, con los datos entregados en esta investigación podemos afirmar que en materia de jubilación nadie puede afirmar tener la razón, sobre todo cuando se trata de pronosticar el futuro. Esto es incierto y lo único que se puede hacer es analizar lo que pasaría el día de mañana bajo distintos escenarios. Al respecto nuestra intención no es guiar su opinión, sino más bien aportar los antecedentes necesarios para que forme una con argumentos de peso, por eso se partió haciendo una reseña historia de la seguridad social en nuestro país, así como una explicación del actual sistema y las propuestas al futuro cambio.

12.- Bibliografía

1. Decreto Ley N°3.500 de 1980
2. Decreto Ley N°3501 de 1980
3. Decreto Ley N°3502 de 1980
4. Ley N°18.689 de 1988
5. Ley N°20.255 de 2008
6. Arellano Ortiz, Pablo. (2012). MARCO DEL ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO DESPUÉS DE LA REFORMA DE 2008. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 19(2), 21-43. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532012000200002>
7. Lathrop, Fabiola. (2009). PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CHILE. *Revista chilena de derecho*, 36(1), 77-113. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372009000100005>
8. Maldonado, Fernanda. (2007) REFORMA AL SISTEMA PREVISIONAL CHILENO: ANÁLISIS DE UNA REFORMA EN PROCESO A TRAVÉS DEL CASO DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE TEMPORADA. *Revista austral de ciencias sociales* 12(1), 79-94. http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-17952007000100004 &lng=es&nrm=iso

9. OIT Ginebra, edición 2002, varios idiomas, “Seguridad social. Un nuevo consenso”.
10. María Ascensión Morales Ramírez, La Recepción del Modelo Chileno en el Sistema de Pensiones Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. 2005, p 14.
11. POBLETE POBLETE ANDREA, SÁNCHEZ ESCOBAR GONZALO, Análisis del Derecho del Nuevo Sistema de pensiones, Tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Facultad de Derecho, U. de Chile, Stgo. Chile, Pág 39. 2007.
12. Rafael Andaur. (20 de noviembre de 2013). Nos siguen pegando abajo: Las promesas incumplidas de las AFP. 5 julio 2016, de elciudadano.cl Sitio web: <http://sindicato3copesa.cl/nos-siguen-pegando-abajo-las-promesas-incumplidas-de-las-afp.->
13. *Revista de Políticas Públicas Usach*, 2013, N° 2.
14. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*.
15. Libro escrito por Cheyre, H.(1991) “Impacto de una Reforma”
16. Informe de Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de los Estados Americanos. “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre” Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948. www.cidh.org/Basicos/Basicos1.htm , 21 Setiembre 2004.
17. Anuncio Presidencial de medidas a implementará - 09 de agosto de 2016.-

18. Carta Peticiones Movimiento No+AFP - 2016
19. CEPAL (2006) *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*. Santiago de Chile. 115–116
20. Superintendencia de Pensiones.
21. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
22. Ley 20.255 del 11 de marzo del 2008; Reforma Previsional.
23. Ley 19.728 del seguro de desempleo.
24. Programa Estadístico SPSS.
25. Superintendencia de Pensiones, www.safp.cl/.
26. Instituto de Previsión Social, www.ips.gob.cl/.
27. Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl/.
28. Subsecretaria de Previsión Social, www.previsionsocial.gob.cl/.
29. Radio Universidad de Chile. (16 de junio del 2016). Envejecer en Chile: El camino a la pobreza. 05 julio 2016.-
30. <http://www.cadem.cl/wp-content/uploads/2016/08/Track-PP135-Ago-Sem2-VF.pdf>
31. <http://www.elquintopoder.cl/trabajo/no-mas-afps-el-negocio-de-altisima-rentabilidad-y-miseras-pensiones/>
32. <http://www.theclinic.cl/2016/08/02/actas-secretas-de-las-afp-el-dia-que-pinochet-profetizo-que-iban-a-aparecer-dos-o-seis-imperios-economicos-que-controlarian-el-estado/>

33. <http://www.radiovillafrancia.cl/hasta-el-dictador-tuvo-reparos-desclasifican-acta-de-1980-entre-pinochet-y-jose-pinera-sobre-las-afp#sthash.7pjHCHu6.dpbs>
34. <http://www.pulso.cl/noticia/opinion/2016/07/4-89054-9-riesgo-de-longevidad-y-aumento-de-pensiones.shtml>
35. <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=185482>
36. http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2013/08/C_DERECHO-PREV-03-pantalla.pdf
37. <http://blog.fol.cl/fondos-mutuos/con-manzanitas-por-que-las-pensiones-son-tan-bajas-en-chile/>
38. http://www.bcentral.cl/eng/studies/working_papers/pdf/dtbc21f.pdf

ANEXOS

Anexo 1

Figura 1: Recorte Ilustrativo

Anexo 2

Tabla N° 1 Límites Mínimos y Máximos en Renta Variable.

Tabla N° 2. Posibilidades de Elección por Tipo de Fondo por Tramo de Edad.

Tabla N° 3. Asignación por Tramos de Edad para Afiliados que no Eligen.

Tabla N° 4.- Cotización Para Trabajos Pesados

Anexo 3

Gráfico 1: evaluación de su administradora de fondos

Gráfico N° 2. Encuesta: Jubilación alcanzara a cubrir gastos.

Gráfico N° 3. Nivel de Aprobación o rechazo a la reforma al sistema de Pensiones.

Gráfico N° 4 Nivel de conocimiento respecto al monto de cuenta individual. -

